

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAÑUELO II”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: AND 2 DESARROLLOS SOLAR, S.L (B67192674)
- Domicilio: AVDA. DIAGONAL 511, 7º- 4º- 08029 BARCELONA
- Términos municipales afectados: LOS BARRIOS (CÁDIZ)
- Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “CAÑUELO II” de 23 MW de potencia instalada y 23 MW de potencia con permiso de acceso y conexión (AT-14416/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico compuestos por células de silicio monocristalino con tecnología bifacial.
- 35.910 módulos fotovoltaicos de 690 Wp STC (Standard Test Conditions), agrupados en 2.565 strings.

Centros de Potencia:

- 17 centros de potencia con un total de 23.000 kVA de potencia nominal AC, limitándose mediante software de potencia a 23 MW, potencia asignada por el gestor de red.
- 90 inversores de 255 kVA de potencia nominal.

Red de Media Tensión

- Sistema en anillo abierto encargado de conectar todos los centros de transformación a una tensión de 30 kV, hasta el Centro de Seccionamiento “CS CAÑUELO II”, mediante una terna trifásica RHZ1 18/30 kV Al.

Infraestructura de Evacuación

1. Centro de Seccionamiento, denominado “CS CAÑUELO II”

El Centro de Seccionamiento estará ubicado en la parcela de la planta solar “Cañuelo II”. Llevará la tensión de 30kV de la planta fotovoltaica a la línea evacuación subterránea de 30kV “Cañuelo II” con objeto de evacuar, mediante la misma, hasta la subestación “SET Cañuelo I” (subestación objeto de otro proyecto de expediente AT-14415-20). El CS está formado por:

- Una posición de línea de salida de 30 kV con los equipos necesarios de protección y medida.
- Una posición de línea de entrada de 30 kV para las líneas de media tensión procedentes de la planta fotovoltaica.
- Una posición para transformador de servicios auxiliares.
- Un transformador de servicios auxiliares 30/0,4 kV de 50 kVA.

2. Línea subterránea 30kV desde “CS CAÑUELO II” hasta “SET CAÑUELO I”

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	30 KV
• Longitud:	2.350 m
• Tipo Conductor:	2(3x1x500) XLPE AL 18/30 (36) kV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1

Conforme a los proyectos técnicos:

- PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA CAÑUELO II y declaración responsable de 29 de mayo de 2023. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, especialidad electricidad, D. IVÁN GARRÉ SIERRA, colegiado n.º 25691 del CETIB.
- CENTRO DE SECCIONAMIENTO CAÑUELO II Y LÍNEA DE EVACUACIÓN 30 KV CS CAÑUELO II – SET CAÑUELO I y declaración responsable de 27 septiembre 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, especialidad electricidad, D. IVÁN GARRÉ SIERRA, colegiado n.º 25691 del CETIB.

Esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la Declaración de Utilidad Pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de subsanar posibles errores en la relación indicada, por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la mencionada Ley.

Treinta de octubre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO

Parcela					Afección					
ITEM	Término municipal	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Identificación de afeccion	Superficie Catastral, S (m2)	Longitud m	Nº Arquetas	Superf. m2 arquetas	Ocupación Permanente, OP (m2)
1	Los Barrios	8	69	11008A00800069	Planta Solar Fotovoltaica	960437	-	-	-	273347
					CS		-	-	-	2027
					Línea Subterránea Media Tension		991,59	1	4,88	-
2	Los Barrios	8	68	11008A00800068	Planta Solar Fotovoltaica	122455	-	-	-	-
					Línea Subterránea Media Tension		368,55	1	4,88	-
3	Los Barrios	8	110	11008A00800110	Línea Subterránea Media Tension	-	295,51	-	-	-
4	Los Barrios	8	60	11008A00800060	Línea Subterránea Media Tension	-	65,88	-	-	-
5	Los Barrios	8	66	11008A00800066	Línea Subterránea Media Tension	-	169,08	-	-	-
6	Los Barrios	8	57	11008A00800057	Línea Subterránea Media Tension	-	68,93	1	4,88	-
7	Los Barrios	8	36	11008A00800036	Línea Subterránea Media Tension	-	85,08	-	-	-

Parcela	Afección							CLASE	Propietario
	Servidumbre afección m2 (SA)	Servidumbre permanente, SPP (m2)	%	Superficie Vallada, SV (m2)	Superficie Construida, SC (m2)	Superficie Ocupación, SO (m2)	Ocupación Temporal, OT (m2)		
1	-	26656	3	275374	510	106057	7764	RÚSTICO	CHACOTE SL
	-	-	-		95,98	2027	-		
	1586,54	793,27	-	-	-	6941,14			
2	-	2445	2	-	-	-	-	RÚSTICO	CHACOTE SL
	589,68	294,84	-				2579,85		
3	472,82	236,41	-	-	-	-	2068,57	RÚSTICO	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU
4	105,41	52,7	-	-	-	-	461,16	RÚSTICO	CHACOTE SL
5	270,53	135,26	-	-	-	-	1183,56	RÚSTICO	CHACOTE SL
6	110,29	55,14	-	-	-	-	482,51	RÚSTICO	JUNTA DE ANDALUCIA
7	136,13	68,06	-	-	-	-	595,55	RÚSTICO	CHACOTE SL

Nº 176.274

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15045/22.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, D. ISMAEL GUERRERO ARIAS, en representación de la sociedad VIGA RENEW SP7 SL, con NIF B72367444, presentó en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Industria, Energía y Minas, solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental unificada simplificada para la planta fotovoltaica "FV CIGARRA 2" de 4 MW de potencia instalada y 4 MW de potencia de acceso, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)

SEGUNDO.- Con fecha 27 de mayo de 2024, la sociedad VIGA RENEW SP7 SL, presentó en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Industria, Energía y Minas documentación para modificar el proyecto de la planta fotovoltaica "FV CIGARRA 2", que fue remitida a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 14 de junio de 2024, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz informa a esta Delegación Territorial que ha requerido subsanación a la sociedad VIGA RENEW SP7 SL, para el soterramiento de la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica "FV CIGARRA 2" y mejora de documentación entregada.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2024, la sociedad VIGA RENEW SP7 SL, presentó en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Industria, Energía y Minas documentación para modificar el proyecto de la planta fotovoltaica "FV CIGARRA 2", que fue remitida a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 144, de fecha 26 de julio de 2024 No habiéndose formulado alegaciones.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, en su caso, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- ENAGÁS, S.A.
- ADIF
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

QUINTO.- En fecha 25 septiembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite Informe vinculante OTORGANDO la Autorización Ambiental Unificada Simplificada solicitada por VIGA RENEW SP7 SL, para la instalación y el ejercicio de la actividad para la planta fotovoltaica "FV CIGARRA 2", en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2016, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a VIGA RENEW SP7 SL de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar "FV CIGARRA 2" (AT 15045/22) de 4 MW de potencia instalada y 4 MW de potencia de acceso y conexión concedida.

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección Norte-Sur con movimiento de giro en dirección Este-Oeste.
- 7.824 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia máxima, agrupados en ramales de 24 paneles.

Centros de Potencia:

- 23 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 185 kW cada una.
- Centro de Transformación CT "FV CIGARRA 2" con dos transformadores de potencia de 2000 kVA y relación 0,4/15 kV, asociado a los inversores anteriores, en caseta prefabricada.

Infraestructura de Evacuación

1. Línea Subterránea de MT de 15 kV desde el Centro de Transformación (CT) "FV CIGARRA 2" hasta el Centro de Centro de Seccionamiento Telemandado (CS) "FV CIGARRA 2".

Origen:	Terminales CT "FV CIGARRA 2"
Final:	Terminales CS "FV CIGARRA 2"
Tensión:	15 kV
Longitud:	2.624 metros
Conductor:	RHZ1-OL (S) 12/20KV 3(1x400mm) Al+H16

2. Centro de Seccionamiento Telemandado CS "FV CIGARRA 2" ubicado junto al punto de conexión facilitado y acometida desde el centro de seccionamiento al punto de acceso y conexión.

Conforme a los proyectos técnicos:

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 4 MW "FV CIGARRA 2" y declaración responsable de 27 de mayo de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial D. Jose Carlos Lozano Barroso, colegiado n.º 7701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- PROYECTO INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "FV CIGARRA 2" de 4,00 MW y declaración responsable de 24 de mayo de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial D. Juan Jose Garcia Pajuelo, colegiado n.º 2177 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.
- ADENDA "FV CIGARRA 2" DE 4 MW y declaración responsable de 3 de julio de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial D. Juan Jose Garcia Pajuelo, colegiado n.º 2177 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE INFORMA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SIMPLIFICADA PRESENTADA POR VIGA RENEW SP7 S.L., CON NIF B72367444 Y VIGA RENEW SP6 S.L., CON NIF B72367451, PARA LOS PROYECTOS DE "PSFV CIGARRA 2 Y PSFV SALTAMONTES", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) con n.º expediente: AAUS/CA/005/24, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, el proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de Autorización

administrativa previa a fecha de la presente Resolución

6. La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción no dispensan de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 178.704

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15050/22.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril de 2022, D. ISMAEL GUERRERO ARIAS, en representación de la sociedad VIGA RENEW SP6 SL, con NIF B72367451, presentó en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Industria, Energía y Minas, solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental unificada simplificada para la planta fotovoltaica "FV SALTAMONTES" de 4,99 MW de potencia instalada y 4,99 MW de potencia de acceso, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

SEGUNDO.- Con fecha 27 de mayo de 2024, la sociedad VIGA RENEW SP6 SL, presentó en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Industria, Energía y Minas documentación para modificar el proyecto de la planta fotovoltaica "FV SALTAMONTES", que fue remitida a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 14 de junio de 2024, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz informa a esta Delegación Territorial que ha requerido subsanación a la sociedad VIGA RENEW SP6 SL, para el soterramiento de la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica "FV SALTAMONTES" y mejora de documentación entregada.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2024, la sociedad VIGA RENEW SP6 SL, presentó en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Industria, Energía y Minas documentación para modificar el proyecto de la planta fotovoltaica "FV SALTAMONTES", que fue remitida a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 144, de fecha 26 de julio de 2024

No habiéndose formulado alegaciones.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, en su caso, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- ENAGÁS, S.A.
- ADIF
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con

la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- En fecha 25 septiembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite Informe vinculante OTORGANDO la Autorización Ambiental Unificada Simplificada solicitada por VIGA RENEW SP6 SL, para la instalación y el ejercicio de la actividad para la planta fotovoltaica "FV SALTAMONTES", en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a VIGA RENEW SP6 SL de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar "FV SALTAMONTES" (AT 15050/22) de 4,99 MW de potencia instalada y 4,99 MW de potencia de acceso y conexión concedida.

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección Norte-Sur con movimiento de giro en dirección Este-Oeste
- 9.744 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia máxima, agrupados en ramales de 24 paneles.

Centros de Potencia

- 27 unidades básicas de inversión a corriente alternan, de 185 kW cada una.
- Centro de Transformación CT "FV SALTAMONTES" con dos transformadores de potencia de 2500 kVA y relación 0,4/15 kV, asociado a los inversores anteriores, en caseta prefabricada.

Infraestructura de Evacuación

- Línea Subterránea de MT de 15 kV desde el Centro de Transformación (CT) "FV SALTAMONTES" hasta el Centro de Seccionamiento (CS) "FV SALTAMONTES".

Origen:	Terminales CT "FV SALTAMONTES"
Final:	Terminales CS "FV SALTAMONTES"
Tensión:	15 kV
Longitud:	1.845 metros
Conductor:	RHZ1-OL (S) 12/20KV 3(1x400mm) Al+H16

- Centro de Seccionamiento CS "FV SALTAMONTES" ubicado junto al punto de conexión facilitado y acometida desde el centro de seccionamiento al punto de acceso y conexión.

Conforme a los proyectos técnicos:

- Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico de 4,99 MW "FV Saltamontes" y declaración responsable de 27 de mayo de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial D. Jose Carlos Lozano Barroso, colegiado n.º 7701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- PROYECTO INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "FV SALTAMONTES" de 4,99 MW y declaración responsable de 24 de mayo de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial D. Juan Jose Garcia Pajuelo, colegiado n.º 2177 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.
- ADENDA "FV SALTAMONTES" de 4,99 MW y declaración responsable de 3 de julio de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial D. Juan Jose Garcia Pajuelo, colegiado n.º 2177 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE INFORMA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SIMPLIFICADA PRESENTADA POR VIGA RENEW SP7 S.L., CON NIF B72367444 Y VIGA RENEW SP6 S.L., CON NIF B72367451, PARA LOS PROYECTOS DE "PSFV CIGARRA 2 Y PSFV SALTAMONTES", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) con n.º expediente: AAUS/CA/005/24, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAUo/>

Así mismo, el proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a fecha de la presente Resolución

6. La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción no dispensan de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al

de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.
Nº 178.709

**CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
CADIZ**

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 15 de NOVIEMBRE de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 21VP0388

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 21VP0388 con la denominación: "PROYECTO DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN SOBRE APOYOS PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN POLG. 01 Y 015 (BODEGÓN)", en el término municipal de Alcalá del Valle, promovido por ALSET ELECTRICA S.L., CIF: B11026085, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 1,46 m2
 - Vías pecuarias afectadas:
 - 11002002.-CORDEL DE OLVERA MÁLAGA O DEL CAMINO DE CAÑETE
- Y que se exponen en los siguientes documentos que se exponen al público:
- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmediambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de noviembre de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 180.854

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

**CONVENIO O ACUERDO: PREZERO SA ESPAÑA SA
SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA
Y LIMPIEZA DE PLAYAS DE SAN FERNANDO (CADIZ)**

Expediente: 11/01/0296/2023

Fecha: 11/11/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JOSE PORRAS NARANJO

Código 11101881012024.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOGIDA SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (PREZERO ESPAÑA S.A.), con vigencia desde el 1 de enero 2023 a 31 de diciembre 2023, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 18 de mayo de 2023, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre

traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a al SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOGIDA SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (PREZERO ESPAÑA S.A.), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 11 de noviembre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

Los abajo firmantes integrantes de la comisión negociadora pertenecientes al Convenio Colectivo, Prezero España SA adscritos al Servicio de Limpieza de Playa y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de San Fernando, (Cádiz)

Exponen.

Que en función del expediente de subsanación abierto 11/01/0296/2023 con referencia JK42TS63, y en respuesta a las deficiencias comunicadas por parte de la D.T. de Empleo en Cadiz, poner en conocimiento de ese organismo público lo siguiente.

En relación con la deficiencia expuesta como punto A.

Existe un Convenio Colectivo Estatal publicado en el BOE de fecha 28 de noviembre de 2022, (adjuntamos el mismo) que contempla el plan de igualdad de la empresa Prezero España SA, el cual debe incluirse a efectos de aplicación como plan de igualdad del convenio colectivo perteneciente a Prezero España SA adscritos al Servicio de Limpieza de Playa y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de San Fernando, (Cádiz)

En relación con la deficiencia expuesta como punto B.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2015 donde se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 85.3 donde se establece. Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que ese establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales del ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tal artículo. Se refiere a los procedimientos como la mediación, el arbitraje y a la conciliación, debiendo ser un órgano externo a la empresa, SERCLA perteneciente a la Delegación Territorial de Empleo, Formación Trabajo Autónomo. Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz.

En relación con la deficiencia observada y expuesta como artículo 18, adjuntamos como anexo, las tablas salariales pertenecientes a dicho Convenio Colectivo.

A su vez, queremos solicitar de ese organismo público la subsanación en el nombre expuesto en el registro y depósito de convenios colectivos con referencia KV71HD58.

En el mismo debe de ser modificado por: Prezero España SA adscritos al Servicio de Limpieza de Playa y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de San Fernando, (Cádiz), Segundo Convenio Colectivo.

Lo que comunicamos a los efectos oportunos. Firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE PLAYA Y RECOGIDA DE
SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.**

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES.

Art.1º AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio, negociado por representantes de los trabajadores y la representación Empresarial de PREZERO ESPAÑA, S.A. será de aplicación al servicio de limpieza pública playa y recogida selectiva en la localidad de San Fernando, Cádiz.

Art. 2º AMBITO FUNCIONAL.

Las actividades que corresponde en el presente convenio serán las de limpieza playa y recogida selectiva de residuos urbanos, así como todas aquellas prestaciones estipuladas en el contrato de servicio con el excelentísimo ayuntamiento de San Fernando. Siempre que la actividad esté relacionada con la recogida selectiva y limpieza de playa.

Art. 3º AMBITO PERSONAL.

Cuanto se establece en este convenio es de aplicación a todos los trabajadores en sus distintas categorías profesionales, establecidas en las tablas salariales anexas a este convenio. Ya sean fijos o eventuales, así como a los que ingresen en la empresa durante la vigencia del convenio.

Art.4º VIGENCIA Y DURACIÓN.

La duración del presente convenio será de 1 año comenzando su vigencia el 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre del año 2023, entrando en vigor al día siguiente de su firma. Con independencia de lo anterior, los efectos económicos del presente convenio surgirán efectos a partir del 1 de enero de 2023.

No obstante, a lo anterior, ambas partes acuerdan que, en caso de que la negociación del siguiente convenio colectivo se prolongue más allá del año previsto en el estatuto de los trabajadores, si se mantiene la negociación y no se rompe, el texto convencional no decaerá y se seguirá aplicando en todo su contenido, excepto en lo relativo a los incrementos salariales.

Una vez finalizada su vigencia, este convenio se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las partes lo denunciara con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. La citada denuncia se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte.

En el supuesto que no mediara denuncia alguna por ninguna de las partes, los conceptos económicos y salariales del presente convenio se incrementarán a partir del 1 de enero de cada año en lo que haya subido el IPC de los 12 meses anteriores provisionalmente y mantendrá la vigencia de todo su articulado.

Art. 5º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenio colectivo o contratos individuales solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual supere las aquí pactadas.

Art. 6º CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole laboral pactadas en este convenio y estimadas en cuanto sea posible de modo conjunto, tendrá la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones más beneficiosas para los trabajadores subsistirán en tal concepto, como gozando de las mismas.

Art. 7º COMISIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio. Sus funciones serán las siguientes:
Interpretación auténtica del convenio.

Arbitraje de común acuerdo, de los problemas o cuestiones que sean sometidas por ambas partes.

Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma general puedan corresponder a los órganos competentes.

Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

Entender de cuantas cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Composición.

La comisión deliberadora del convenio se constituye en comisión de interpretación. Cualquiera de las partes podrá designar asesores cuando lo estime oportuno.

Convocatoria

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, acompañando cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La parte convocante estará obligada a comunicar de forma fehaciente a todos los componentes la petición de reunión en el plazo de 3 días anteriores a la convocatoria.

La comisión paritaria se reunirá necesariamente en el plazo de 7 días a partir de la fecha de la recepción del escrito, debiendo emitir informe en otro plazo igual de 7 días.

CAPITULO II - CONDICIONES DE TRABAJO.

Art. 8º JORNADA DE TRABAJO.

La jornada será, con carácter general, de 38 horas semanales de lunes a domingo

Se establece un descanso diario, computado como tiempo efectivo de trabajo, de 15 minutos de bocadillo.

Con carácter general se establece el siguiente horario, pudiendo, no obstante, establecerse variaciones al mismo por necesidades organizativas de la empresa:

SERVICIOS ORDINARIOS	
MAÑANA	7:00 — 14:36 horas
TARDE	14:00 — 21:36 horas
RECOGIDA PUERTA A PUERTA COMERCIAL	
TARDE	14:00 — 21:36 horas
LIMPIEZA PLAYA (PERIODO ESTIVAL)	
NOCHE	02:00 — 9:36 horas
CAMIONES DE RECOGIDA SELECTIVA.	
TARDE	14:00 — 21:36 horas
PERSONAL DE OFICINA.	
MAÑANA	07:00 — 14:36 horas
TARDE	14:00 — 21:36 horas

Horario de invierno-verano, se aplicará según normativa municipal. Si no supone ningún incremento económico para la empresa.

A los trabajadores con condiciones diferentes anteriores se les respetará hasta que se extinga su relación laboral con la empresa y no podrán ser subrogados por su relevo.

Art. 9º TRABAJADORES FIJOS A TIEMPO PARCIAL.

Se considerará trabajador a tiempo parcial aquel que, según la legislación vigente, sea contratado para realizar trabajos de jornada inferior a la ordinaria. Este colectivo tendrá preferencia de ingreso ante vacantes para funciones de peón a tiempo completo.

Art. 10 FALTA DE PERSONAL.

Será posible la prestación de servicios en los camiones con un solo peón salvo que la Evaluación de Riesgos Laborales no lo permita.

Art. 11.- VACACIONES.

Todo el personal acogido a este convenio tendrá derecho a unas vacaciones mínimas retribuidas de 23 días laborales, devengándose proporcionalmente en caso de contrato a tiempo parcial.

El disfrute de las vacaciones será rotativo para todos los trabajadores, mediante el siguiente sistema de rotación:

- Primer turno (25% plantilla).
- Segundo turno (25% plantilla).
- Tercer turno (25% plantilla).
- Cuarto turno (25% plantilla).

El último día para disfrutar los días laborales consecutivos será el 30 de noviembre del presente año.

El personal adscrito a cada turno será determinado mediante acuerdo de la comisión paritaria una vez que se firme el presente convenio.

El personal de nuevo ingreso o el que cese por cualquier causa en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones.

ARTICULO 12. PERMISOS RETRIBUIDOS

1. 15 días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.
2. Un día natural en caso de matrimonio de los hijos, hermanos o padres, tanto carnales como políticos, coincidiendo con el de la celebración de la ceremonia.
3. Un día natural en caso de primera comunión o bautizo de hijos y nietos, coincidiendo con el de celebración de la ceremonia o cualquier otra de similar rango de otra religión.
4. Cuatro días naturales por fallecimiento de cónyuge, padres, pareja de hecho o hijo.
5. Dos días naturales por fallecimiento de padres políticos, nietos y abuelos.
6. Un día natural en caso de fallecimiento de tíos carnales, yernos o cuñados.
7. Por enfermedad grave y hospitalización de más de 24 horas del cónyuge, pareja de hecho, hijos, hermanos y padres, tanto carnales como políticos, 2 días naturales.
8. Intervención quirúrgica del cónyuge, pareja de hecho, hijos, hermanos y padres, tanto carnales como políticos, que no tengan carácter grave, dos días naturales.
9. Un día laboral por traslado de su domicilio habitual.
0. En caso de desplazamiento por enfermedad grave o muerte de hermanos, padres, tanto carnales como políticos, hijos, cónyuge o pareja de hecho, se dará al trabajador dos días más, según establece el estatuto de los trabajadores. Cuando la distancia del desplazamiento sea superior a 100 km., se facilitarán los días necesarios para llevar a cabo el desplazamiento, respetando siempre el mínimo de cuatro días señalados.
1. Si por razones de urgencia fuera ingresado en el hospital, el cónyuge, hijos y padres del trabajador este podrá disfrutar de licencia retribuida el día en que el ingreso hospitalario tenga lugar.
2. A los trabajadores que necesiten asistir a consulta médica, que no produzcan baja por I.T., un máximo de 16 horas al año, con posterior justificación. En caso de que se excedan las 16 horas, ese tiempo excedido deberá ser recuperado por el trabajador de acuerdo con la empresa.
3. Por el tiempo necesario para la obtención del D.N.I. y atender cualquier notificación judicial debidamente acreditada.

Art. 13.- PERMISO SIN SUELDO.

La empresa otorgará permiso sin sueldo a los trabajadores que lo soliciten y por causas justificadas, hasta 15 días de permiso sin sueldo al año, siempre que no coincidan más de un trabajador de la misma categoría y el mismo servicio. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días salvo casos excepcionales de urgente necesidad. La empresa informará a los representantes de los trabajadores de las solicitudes presentadas.

Art.14.- PROMOCION Y ASCENSOS.

Los puestos de trabajo que, por ampliación o vacantes, la empresa tenga que cubrir, serán expuestos en el tablón de anuncios, para que todo el personal de ella que desee y acredite para ocupación pueda solicitarlos, excepto los que impliquen mando o especial confianza, que serán de libre designación por parte de la empresa, conforme establece el Convenio General del Sector.

El personal de la plantilla que ostente más de dos años de antigüedad en el servicio y siempre que cumpla los requisitos mínimos exigidos, podrá optar a cubrir las vacantes de categoría superior a la que ostenta dentro de su jornada de trabajo (diario o fin de semana), concediéndose a los más aptos, primando el criterio de antigüedad en caso de igualdad. El tribunal calificador que tendrá competencia para fijar las bases del examen estará compuesto por un representante de los trabajadores, un técnico designado por la propia empresa y un representante de la empresa.

Art. 15.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU PERMANENCIA.

El personal atendiendo a su permanencia se clasificará en Indefinidos, Indefinidos a tiempo parcial y eventuales.

Art. 16.- CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJOS.

Dentro de la organización del trabajo, la Empresa efectuará los cambios de puestos de trabajo cuando sea necesario para la buena marcha de la organización, sin que estos puestos impliquen merma de los derechos de los trabajadores ni de su dignidad humana. De estas situaciones, así como la organización y su puesta en práctica, informando al comité de empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos trabajadores que por justificadas razones estén interesados en un cambio de turno, entregarán su solicitud al comité de empresa al objeto de su valoración y estudio para su posterior traslado a la dirección de la empresa, quien evaluará su elección, entre las candidaturas presentadas por el comité de empresa, en base a las necesidades del servicio.

Art. 17º VESTUARIO.

INVIERNO	CANTIDADES
CAMISA M/L	3 UNIDADES
PANTALON INVIERNO	3 UNIDADES
ANORAK	1 UNIDAD CADA 4 AÑOS
JERSEY	1 UNIDAD
ROPA O TRAJE DE AGUA	1 UNIDAD
CHAQUETA	1 UNIDAD
CHALECO	1 UNIDAD
PASAMONTAÑAS	1 UNIDADES
BOTAS DE SEGURIDAD	2 UNIDADES
BOTAS DE AGUA SEGURIDAD	1 UNIDAD
GORRA O GORRO DE INVIERNO	1 UNIDAD

VERANO	CANTIDADES
ZAPATOS DE SEGURIDAD VERANO	3 UNIDADES
PANTALON VERANO	3 UNIDADES
POLOS DE VERANO	2 UNIDADES
GORRA VERANO	1 UNIDAD
VESTUARIOS PARA MECÁNICOS (ANUALMENTE)	
INVIERNO	CANTIDADES
POLOS M/L	2 UNIDADES
PANTALON INVIERNO	2 UNIDADES
ANORAK O CHALECO M ULTI BOLSI LLOS	1 UNIDAD
SUDADERA	1 UNIDADES
ROPA O TRAJE DE AGUA	1 UNIDAD
CHAQUETA	1 UNIDAD
CHALECO REFLECTANTE	1 UNIDAD
BOTAS O ZAPATOS DE SEGURIDAD (S3)	1 UNIDADES
GORRA ANTIGOLPES	1 UNIDAD
VERANO	CANTIDADES
POLOS M/C	2 UNIDAD
PANTALON VERANO	2 UNIDAD
BOTAS O ZAPATOS DE SEGURIDAD (S3)	1 UNIDADES
GORRA ANTIGOLPES	1 UNIDAD

A todo el personal se le entregará dos toallas de baño al año y dos geles de baño al año. Guantes de seguridad se entregará al operario cuando los solicite.

En lo relativo a la calidad de las prendas, se realizará consulta al Comité de Seguridad y Salud, al objeto de mejorar la calidad del vestuario, entregándoles una muestra tanto en calzado (botas y zapatos) como en prendas de trabajo. Las reuniones se mantendrán con anterioridad de la entrega del vestuario, ya sea verano o invierno.

Al personal eventual se le entregara exclusivamente el vestuario de trabajo correspondiente a la fecha de contratación.

La empresa entregará el vestuario cada 2 años, a excepción del vestuario para mecánicos que se entregará anualmente, en las siguientes fechas:

- Vestuario de verano en, la primera quincena del mes de abril.
- Vestuario de invierno, en la primera quincena del mes de octubre.

Para los inspectores se establece un plus por importe de 432,14 € al año, al objeto de que sean ellos quienes se compren su propia ropa de trabajo, estando obligados a que la misma se adecúe a las exigencias de la Evaluación de Riesgos Laborales.

CAPITULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Art. 18 RETRIBUCIONES SALARIALES.

Es salario base la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores afectados por el presente convenio serán las que se establecen en las tablas salariales anexas y demás complementos salariales contemplados en el mismo.

Art. 19 ANTIGÜEDAD.

A partir de la siguiente adjudicación, se abonará el porcentaje que por año de servicio le corresponda sobre el salario base fijado en convenio

La antigüedad se pagará por cuatrienios correspondientes al 5% del salario base fijado por convenio hasta un máximo de 5 cuatrienios.

Art. 20º PLUS TÓXICO

A partir de la siguiente adjudicación se abonará un plus tóxico a los trabajadores adscritos al servicio en la cuantía del 20% del salario base.

Art 22º PLUS DE DEDICACIÓN

A partir de la siguiente adjudicación se abonará Este plus se abonará para cada función profesional, conforme a las cuantías referidas en la tabla salarial.

Art. 23º PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se pagarán de acuerdo con las tablas salariales anexas, a razón de salario base más la antigüedad que corresponda a cada uno, de 30 días.

La paga de diciembre se abonará el día 1 de diciembre como máximo.

Estas pagas se devengarán anualmente y, en caso de alta o cese del trabajador durante el periodo de devengo se abonarán las partes proporcionales a los meses fracciones de los meses trabajados.

Art. 20 MANEJO DE MAQUINARIA.

El personal con la categoría de peón y en posesión del carné correspondiente, como mínimo el B, encargado de conducir vehículos Rocar, barredora pequeña o similar y de brigada, con un peso máximo autorizado de 3.500 Kg., tendrá los conocimientos necesarios para ejecutar la reparación de pequeñas averías y otras que no requieran elementos de taller. Cuidará el mantenimiento y limpieza del vehículo para que salga del taller en perfectas condiciones de funcionamiento.

En su trabajo, alternará la conducción con sus labores propias de peón realizando ambas funciones.

Cuando no hubiese vehículo asignable cualquiera que fuese la causa, efectuará las labores propias de peón que se le indiquen.

Art.25º HORAS EXTRAORDINARIAS Y HORAS COMPLEMENTARIA
Horas Extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, siempre en los límites que marca la legislación vigente.

Las horas extraordinarias serán voluntarias salvo aquellas que sean necesarias considerando el carácter público del servicio que la empresa realiza y cuya ejecución

es inexcusable. Así mismo si se realizaran horas extraordinarias, estas se asignarán de forma que se distribuyan de la manera más equitativa posible.

Las horas extraordinarias se abonarán según el importe reflejado en la tabla salarial.

A partir de la siguiente licitación, el importe de las horas extraordinarias se verá incrementado en los siguientes importes:

Peón:	19,33€
Conductor:	21,15€
Inspector:	27,13€
Taller:	26,67€
Administrativo:	21,15€
Aux. Administrativo:	19,33€

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, siendo éstas:

· El empresario podrá exigir su realización cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato formalizándose necesariamente por escrito.

· Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

· El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

· El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

· El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.5 de esta Ley.
- Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria. Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

· Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

· Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra c).

· La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias a que se refiere el apartado 5.

· El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.

· La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

· Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social».

CAPITULO IV.- MEJORAS SOCIALES.

Art. 26º SEGURO COLECTIVO.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente convenio.

Dicha póliza correrá a cargo de la empresa, y cubrirá los siguientes riesgos:

- Invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad común o profesional: 18.510,85€.
- Muerte natural del trabajador: 17.196,46 €.
- Muerte por accidente de tráfico o laboral: 20.591,94 €.

Las indemnizaciones señaladas anteriormente, se abonarán por la compañía aseguradora, a aquellas personas que designe el trabajador.

Si por causa no imputables al trabajador o sus beneficiarios, transcurrido seis meses de la fecha del devengo, la compañía aseguradora no hubiese abonado el importe establecido, la empresa procederá al abono correspondiente, en concepto de adelanto y reservándose el derecho a resarcirse ante la compañía aseguradora.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa de la suscripción de dicha póliza, la misma se hará responsable del abono de la indemnización al trabajador o sus beneficiarios en las cuantías antes mencionadas en un plazo máximo de seis meses.

Art. 27º COMPLEMENTO POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.

Los trabajadores que causen baja por I.T. de accidente laboral o enfermedad que requiera hospitalización, percibirán con cargo a la empresa el importe necesario para completar el 100% del salario real, desde el primer día de baja y durante todo el proceso.

En los procesos de I.T. de enfermedad para casos de no hospitalización, únicamente se procederá a complementar las dos primeras bajas en el periodo de un

año, siendo el complemento de ésta el 90% del salario real desde el 12 al 102 día de baja y a partir del 112 día de baja se completará hasta el 100% del salario base real hasta el final del proceso. No obstante, se completará hasta el 100% del salario real desde 12 día, siempre que el absentismo del mes anterior no supere el 3,5 %.

En el caso de que el trabajador no haya tenido ninguna baja durante los doce primeros meses anteriores se abonará el 100% desde el primer día.

Sin perjuicio de todo lo anterior, a partir de la tercera baja y siguientes no se procederá a su complemento bajo ningún concepto.

Art. 28º PREMIO DE JUBILACIÓN.

Con efectos desde la siguiente adjudicación, los trabajadores que accedan a la jubilación ordinaria percibirán de la empresa un premio de:

ANTIGÜEDAD	2023	2024	2025	2026
15 a 20 años	1.835,26 €	1.853,61 €	1.876,78 €	1.914,32 €
20 a 25 años	2.447,02 €	2.471,49 €	2.502,38 €	2.552,43 €
Más de 25 años	2.854,85 €	2.883,40 €	2.919,44 €	2.977,83 €

Art. 29 AYUDA SOCIAL.

Con efectos desde la siguiente adjudicación, aquel trabajador que acredite una minusvalía de algún hijo/s, de su cónyuge o pareja de hecho, de grado igual o superior al 20%, percibirán de la empresa una ayuda de:

Año	Cantidad
2023.-	130,84 €
2024.-	132,15 €
2025.-	133,80 €
2026.-	136,48 €

En caso de trabajador soltero, cabeza de familia, que tenga hermanos disminuidos, previa justificación, tendrá derecho a percibir la cantidad reseñada en este artículo.

Para ello deberá acreditar inicial y anualmente, mediante la certificación del grado de discapacidad emitido por el organismo oficial correspondiente, de modo que, si no se presentara la documentación solicitada en tiempo y forma, o se redujera el grado de minusvalía del 20%, cesará la ayuda al efecto.

Art 30º JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre jubilación anticipada, quedando sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando esta no sea sustituida.

Art. 31º JUBILACIÓN PARCIAL.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El acceso a la jubilación parcial se llevará a cabo cumplidos los tres meses de presentada la solicitud y una vez que la empresa haya verificado los requisitos de la misma, acordándose con el empleado el acceso a la misma, en las siguientes condiciones:

- El empleado suscribirá al inicio de jubilación parcial, un contrato de trabajo a tiempo parcial, según los porcentajes establecidos en la legislación vigente en cada momento.
- La prestación de los servicios que le corresponda al empleado, en virtud del contrato a tiempo parcial, podrá concentrarse en determinados periodos del año, siempre que le sea notificado por la empresa al trabajador con una antelación mínima de un mes al inicio del periodo o periodos señalados.
- El empleado jubilado parcialmente accederá al resto de beneficios sociales de la empresa en condiciones equivalentes al personal activo, estos, serán siempre los que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.
- Con la finalidad de poder dar efectivo cumplimiento al presente programa, el empleado que se acoja al mismo no podrá prestar otros servicios retribuidos, por cuenta propia o ajena, todo ello con sujeción a la legislación vigente en cada momento.

Para ello, la Empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo de carácter indefinido con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, teniendo prioridad si la legalidad vigente lo permite, los trabajadores incluidos en la bolsa de trabajo del artículo 33 del presente convenio, en base al orden de antigüedad regido para el mismo. En el supuesto de que el trabajador en ese momento tuviese concertado con la Empresa otro contrato de trabajo deberá cesar previa y obligatoriamente en el mismo, con objeto de formalizar el nuevo contrato de relevo. Igualmente, la Empresa, caso de poder cubrir el puesto con el personal de la bolsa de trabajo anteriormente citada, se obliga a contratar otro trabajador, para cubrir la jornada vacante dejada por este con otro trabajador incluido en la citada bolsa y así sucesivamente hasta garantizar que el empleo neto en la empresa sea cuando menos igual al existente antes de producirse la jubilación de que se trate.

La jornada de trabajo del trabajador relevista será la que prestaba el trabajador que se jubile parcial y anticipadamente.

5.- Extinción de la Jubilación parcial, la jubilación parcial se extinguen por las siguientes causas:

- Por el acceso del trabajador relevado a la jubilación definitiva ordinaria.
- Por el acceso del trabajador relevado a la situación de invalidez total, permanente, absoluta o gran invalidez.
- Por el fallecimiento del trabajador relevado.
- Éste artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre jubilación parcial, quedando sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

Art. 32 INCAPACIDADES.

Cuando un trabajador por causas derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional resulte calificado con una incapacidad permanente parcial o total para su trabajo habitual, la Empresa previo acuerdo con el Comité de Empresa y siempre que las características del servicio lo permitan, asignará al trabajador un puesto de trabajo acorde con su capacidad laboral.

Art. 33.- DETENCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el estatuto de los trabajadores, cuando por privación de la libertad por sentencia condenatoria de un trabajador, sea la causa que fuese, se produzca falta de asistencia al trabajo de éste, la empresa le respetará su puesto de trabajo y categoría por un periodo mínimo de seis meses, considerándose este tiempo como de excedencia no retribuida.

Art. 34 CARNET DE CONDUCIR.

En caso de la retirada del carné de conducir a un conductor de la empresa, ésta le asignará un trabajo similar o equivalente, percibiendo la retribución de dicho puesto de trabajo. Este beneficio no tendrá efectos cuando la causa se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito o en caso de embriaguez.

Asimismo, los conductores indefinidos, peones conductores e inspectores de este centro que tengan que renovar el permiso de conducir, la empresa abonará el importe de 71,11€ siempre y cuando sea para el uso de la actividad de la empresa.

Art. 35º SANCIONES.

Al producirse la notificación de cualquier amonestación o sanción al trabajador, la Empresa requerirá por escrito al comité el informe pertinente, que deberá ser emitido en el plazo de cuatro días laborales a contar desde el requerimiento. Dicho informe no será vinculante y, transcurrido dicho plazo sin hacerlo se entenderá complementado.

Cualquier tipo de medidas disciplinarias, incluso el despido de miembros del comité deberá ser comunicado previamente por la Empresa a este órgano, quien informará en el plazo de una semana; en igual plazo podrá efectuarse por escrito las alegaciones que estime pertinentes el presunto sancionado, dichos informes no serán vinculantes y transcurridos dicho plazo se entenderá cumplimentados.

Art. 36º SALUD LABORAL.

Motivaciones generales: dada la importancia que reconocen los firmantes de este convenio, en materia de seguridad e higiene y condiciones de trabajo, incluyen en este convenio, un artículo dedicado a dicha materia. Ambas partes consideran de obligada aplicación sobre seguridad e higiene en el trabajo.

El trabajador tendrá derecho a una adecuada protección en materia de seguridad e higiene y condiciones de Trabajo.

Es un deber básico del empresario el realizar una política adecuada en materia de seguridad e higiene en la empresa, a facilitar todos los medios de protección y a cumplir todas las normas y reglamentos existentes en materia de seguridad e higiene. Se deberá garantizar un derecho elemental que todo trabajador tiene: La salud y seguridad e higiene en el trabajo.

El trabajador tiene el deber básico de observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten en la empresa.

Cooperar en la prevención de riesgos y mantenimiento de la máxima higiene. Los trabajadores deberán utilizar las prendas de protección personal suministradas por el empresario.

Los equipos de protección personal y ropa de trabajos que deberá facilitar el empresario gratuitamente deberán ser homologados y adecuados a los riesgos de los que haya que protegerse, sin suponer de por sí riesgo adicional; deberá responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo; deberá tener en cuenta las exigencias económicas y de salud del trabajador, así como adecuarse correctamente al portador.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores, la información relativa a los riesgos y daños derivados del trabajador, así como a una formación adecuada, que podrá ser en horas de trabajo, previo acuerdo entre las partes.

La empresa deberá de someter a todos sus trabajadores a un reconocimiento médico obligatorio cada año. La empresa concederá un día de licencia retribuida a los trabajadores por llevar a cabo la revisión médica.

En ningún caso sobrepasará veinte días, desde la fecha que se haga el trabajador el reconocimiento médico.

Con el fin de prevenir y detectar lo antes posible alteraciones de la salud y de tomar medidas ante las primeras alteraciones detectadas los tres representantes de los trabajadores en el comité de salud laboral, conjuntamente con la empresa decidirán/ acordarán un reconocimiento más específico relacionado con los riesgos existentes.

Para evitar posibles riesgos, debido al trabajo que se realiza de recogida de residuos urbanos, se abre un periodo de vacunaciones con carácter voluntario y costeado por la empresa de las siguientes vacunas:

1. Hepatitis
2. Gripe
3. Tétanos

El trabajador por medio de sus representantes participará en la inspección y control de todas las medidas legales en materia de Seguridad e Higiene que sean de observación obligada para la empresa.

El comité de Empresa nombrará de entre sus miembros a tres delegados de prevención para conformar el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que entre otras funciones participará en la elaboración de planes y programas para la prevención de riesgos en la empresa, vigilará las condiciones de salubridad de los centros de trabajo, solicitará la intervención de la autoridad competente en materia de salud Laboral, podrá investigar las causas de accidentes y enfermedades y a consultar en materia como medicina, higiene y seguridad en el trabajo.

Art. 37º MEJORAS MÉDICAS.

Para la siguiente adjudicación, la empresa habilitará un fondo equivalente para atender los gastos que sobre gafas graduadas y lentes de contacto o su modificación, dentaduras postizas o implantes además de audífonos necesiten los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa.

Este fondo se constituye con las siguientes cantidades:

Año	Cantidad
2023	2.000 €
2024	2200 €
2025	2.400 €
2026	2.600 €

No computarán a tales efectos las faltas derivadas de accidentes de trabajo, licencias retribuidas y bajas por enfermedad.

Art. 38º PAGO DE RETRIBUCIONES.

El pago de los salarios se efectuará mensualmente, el último día del mes y en los días establecidos para las pagas extraordinarias. En caso de que alguno de dichos días sea festivo, el pago se efectuará el día anterior. Durante el periodo de junio a septiembre el pago se adelantará al día anterior si el fijado previamente coincide en sábado o festivo.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el trabajador indique, en cualquier de los banco o cajas de ahorros.

Los días quince de cada mes se concederá un anticipo a cuenta de 450.76€ al trabajador que lo solicite ingresándose en la cuenta indicada por el trabajador y en la forma reseñada anteriormente.

Art. 39º PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.

El personal con más de un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar de esta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable por un máximo de 750,00 €.

La amortización del anticipo reintegrable se efectuará en un periodo de 1 año o en otro inferior, a criterio del trabajador. La empresa junto con el comité de empresa estudiará la procedencia o no de la concesión de dichos préstamos, teniendo preferencia aquellos trabajadores que no hayan hecho uso del citado fondo.

Para la concesión de estos préstamos la empresa creará un fondo consciente en la cantidad de 7.500,48€.

CAPITULO V. REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Art. 40.- COMITÉ DE EMPRESA.

El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la empresa, para defensa de sus intereses. Se reconoce al comité de empresa la capacidad para ejercer acciones administrativas o jurídicas en todo lo relacionado con el ámbito de sus competencias.

Las fotocopias que necesite el Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones serán realizadas en las instalaciones de la empresa y a cargo de ésta.

Art. 41º HORAS SINDICALES

Podrán acumularse en el mes las horas sindicales reglamentarias para los miembros del comité, que fuesen de una misma central sindical y con el consentimiento de los restantes miembros.

Art. 42 LUGAR DE REUNIÓN.

La empresa facilitará al Comité, un lugar adecuado que reúna condiciones de higiene necesaria, así como mesa, sillas cuando sea necesario.

La empresa pondrá un tablón de anuncios, por centro de trabajo, para insertarse comunicaciones diferentes sobre la actividad profesional o sindical de los trabajadores.

Art. 43.- ASAMBLEAS.

Los trabajadores podrán reunirse en asamblea en el centro de trabajo, que por ser convocada por el Comité de empresa o sindicatos representativos a iniciativa propia o a petición de un número de trabajadores no inferior al 50% de la plantilla afectada.

La asamblea será en todo caso presidida por el comité de empresa o los representantes de los sindicatos convocantes, quienes serán los responsables de su normal funcionamiento y desarrollo.

La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la empresa con una antelación mínima de 1 semana. Los trabajadores dispondrán de 7 horas anuales retribuidas para reunirse en Asamblea.

Cuando no se pueda reunir a toda la plantilla de forma simultánea se celebrarán asambleas parciales, que serán consideradas como una sola asamblea, fechada el día en el que tenga lugar la primera. En todo caso, se asegurará la afectiva realización de los servicios públicos de limpieza.

Art. 44.- DERECHOS SINDICALES.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse y admitirá que los trabajadores afiliados a una Central Sindical legalmente constituida puedan realizar reuniones y distribuir información sindical de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El trabajador tendrá derecho a afiliarse al Sindicato de su elección, no se podrá sujetar a la condición que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y, tampoco despedirle o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo trabajador podrá ser elector o elegible para ostentar cargos sindicales siempre que reúna los requisitos previstos en los estatutos de los trabajadores.

Art. 45.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa descontará la cuota sindical aquellos trabajadores que lo soliciten y depositará la mencionada cuota en el número de cuenta que el trabajador le indique, la empresa entregará copia a los representantes sindicales en la Empresa.

Art 46.- FINIQUITO.

La Empresa junto al preaviso de la extinción de contrato presentará al trabajador el recibo finiquito de liquidación salarial.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo finiquito.

TABLA SALARIAL AÑO 2023 CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE PLAYA Y RECOGIDA SELECTIVA SAN FERNANDO

	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS DEDICACION	PLUS ASISTENCIA	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	AJUSTE SMI	TOTAL DEVENGADO MES
CONDUCTOR SELECTIVA	851,00 €	242,12 €				15,49 €		1.108,61 €
PEON SELECTIVA	714,70 €	150,09 €	40,07 €		35,97 €	15,49 €	134,93 €	1.091,25 €
INSPECTOR	1.455,05 €							1.455,05 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.185,61 €							1.185,61 €
PLUS NOCTURNO	3,25€							
FESTIVO CONDUCTOR	90,00€							
HORAS CONDUCTOR	12,00€							
FESTIVO PEON	75,36 €							
HORAS PEON	9,66€							
						PAGAS EXTRAS		BRUTO ANUAL
						CONDUCTOR SELECTIVA	2.411,17 €	15.714,49 €
						PEON SELECTIVA	2.024,98 €	15.119,99 €
						INSPECTOR	4.122,65 €	21.583,25 €
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.359,22 €	17.586,54 €

Firmas.

Nº 182.211

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

RESULTANDO 1º que por la Comisión ejecutiva del Patronato Municipal de Deportes de fecha 13 de mayo de 2024, han sido aprobadas la convocatoria y bases de selección en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), mediante el Sistema de CONCURSO, para cubrir las siguientes plazas:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
OFICIAL 2ª	DEPORTES	2	OFICIAL 2ª
PEÓN SERVICIOS GENERALES MULTIFUNCIÓN-CONSERJES	DEPORTES	13	PEÓN SERVICIOS GENERALES MULTIFUNCIÓN
SOCORRISTAS	DEPORTES	2	SOCORRISTA (FIJOS DISCONTINUO)

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
MONITORES	DEPORTES	2	MONITOR (FIJO DISCONTINUO)

RESULTANDO 2º que habiendo sido publicadas dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 126 en fecha de 02/07/2024 (Anuncio número 74.334), se inicia con la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 178 de fecha 24 de julio de 2024, período de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles.

RESULTANDO 3º, que, habiendo transcurrido el período anterior, para la presentación de solicitudes, y tras el examen de toda la documentación, se procede a dictar Resolución nº 56/2024 de fecha 06/09/2024, aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en relación al referido proceso.

RESULTANDO 4º, que, en fecha de 18 de octubre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 202 (Anuncio núm. 141.963), relativo a la relación provisional de personas admitidas y excluidas, disponiendo los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Finalizado el plazo el día 4 de noviembre del presente año, se presentaron los siguientes escritos de subsanación:

APELLIDOS Y NOMBRE
CARRASCO MACÍAS, ISABEL MARÍA
CEBALLOS MORA, ROCÍO
GUISADO VIEJO, ANTONIO JESÚS
LOZANO JORDÁN, VIRGINIA
QUESADA FERNÁNDEZ, DANIEL MANUEL
RODRÍGUEZ EXPÓSITO, MANUEL JESÚS
SALAZAR MOLINA, ANA SILVIA
TIRADO BECERRA, MARÍA PILAR

RESULTANDO 5º, que, revisadas las solicitudes de subsanación presentadas, a la vista de lo dispuesto en las Bases que rige este proceso selectivo, se procede a la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas/excluidas, de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen el proceso, se estiman las alegaciones efectuadas por:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
CARRASCO MACÍAS, ISABEL MARÍA	SUBSANADO MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (NO APORTAR CARNÉ DE CONDUCIR. NI CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES).
CEBALLOS MORA, ROCÍO	SUBSANADO ERROR OMISIÓN SIMULTÁNEA EN LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
GUISADO VIEJO, ANTONIO JESÚS	SUBSANADO NOMBRE
LOZANO JORDAN, VIRGINIA	SUBSANADO ERROR OMISIÓN SIMULTÁNEA EN LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
QUESADA FERNÁNDEZ, DANIEL MANUEL	SUBSANADO MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (NO APORTAR CARNÉ DE CONDUCIR NI CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES).
RODRÍGUEZ EXPÓSITO, MANUEL JESÚS	SUBSANADO ERROR OMISIÓN SIMULTÁNEA EN LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
SALAZAR MOLINA, ANA SILVIA	SUBSANADO ERROR OMISIÓN SIMULTÁNEA EN LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
TIRADO BECERRA, MARÍA PILAR	SUBSANADO ERROR OMISIÓN SIMULTÁNEA EN LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, como órgano encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo para las plazas convocadas, quien tendrá en cuenta el Sistema de Selección previsto en las Bases Sexta de la convocatoria.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía nº 2024/2135 de fecha 3 de octubre de 2024, y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1, y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (BOE 305 de 22 de diciembre de 1986) y demás disposiciones concordantes,

Es por lo que, con esta fecha, y a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, en ANEXO adjunto, relativa al proceso convocado para la selección por concurso dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes de Sanlúcar de Barrameda, de las plazas descritas en el Resultado primero.

SEGUNDO: Publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la Base Cuarta de las que rigen este proceso, con expresión en el caso de personas excluidas, de las causas que la justifican. También se expondrá al público en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, donde podrá consultarse la presente resolución.

TERCERO: La inclusión de aspirantes en la relación definitiva de personas admitidas, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos, tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

CUARTO: De conformidad con lo que se dispone en la Base Quinta de la Convocatoria, el órgano encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo para la/s plaza/s convocada/s se determinará mediante un Tribunal de Selección, designándose para ello a las siguientes personas:

*Presidente/a Titular: SANTIAGO SOLER RABADÁN.

*Vocal 1º Titular: FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO GONZÁLEZ.

*Vocal 2º Titular: BEATRIZ ALONSO SOSA.

*Vocal 3º Titular: JOSEFA LUISA PACHECO LÓPEZ.

*Secretario/a Titular: NATIVIDAD GÓMEZ CORDERO.

QUINTO: Quienes figuran en la relación definitiva de excluidos, podrán interponer contra este acto, recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en el plazo de UN MES, o bien, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso en que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

RESUELVE – EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, Fdo.: Víctor Mora Escobar.

TRANSCRIBE – LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ANEXO 1

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONA LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE MONITOR/A: RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**8912**.*	BERNAL VIDAL, SERGIO
02	**8899**.*	LOZANO JORDÁN, VIRGINIA
03	**5895**.*	RODRÍGUEZ CUEVAS, ELENA
04	**8919**.*	RODRÍGUEZ SARMIENTO, ENMANUEL
05	**0382**.*	RISCART LÓPEZ, JAVIER

ANEXO 2

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONA LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE OFICIAL 2º:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**3398**.*	BARBA VALDERAS, MANUEL DAVID
02	**3390**.*	CUEVAS RODRÍGUEZ, JESÚS
03	**6067**.*	DELGADO RAMOS, JOSÉ MANUEL
04	**3210**.*	GA CÍA GENERO, JOSÉ
05	**3315**.*	GUERRA CABALLERO, JUAN CARLOS
06	**3392**.*	GUISADO VIEJO, LEOPOLDO
07	**3314**.*	IBÁÑEZ VIRLÁN, JOAQUÍN
08	**8912**.*	PALOMINO MONGE, MIGUEL ÁNGEL
09	**0050**.*	PRUAÑO MUÑOZ, ANTONIO
10	**3328**.*	ROBLES LÓPEZ, AGUSTÍN
11	**3202**.*	RODRÍGUEZ MAYOR, MANUEL
12	**8941**.*	SÁNCHEZ MANTEL, JOSÉ LUIS

ANEXO 3

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONA LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE SOCORRISTA:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**3278**.-R	ALCÓN VILLEGAS, JOSÉ ANTONIO
02	**3443**.-X	BERNAL PARTIDA, JUAN MIGUEL
03	**8853**.*	FERNÁNDEZ DELGADO, ALFREDO
04	**8865**.*	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, EDUARDO
05	**5895**.*	RODRÍGUEZ CUEVAS, ELENA

ANEXO 4

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONA LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE PEON SERVICIOS GENERALES-CONSERJE:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**0368**.*	ÁVILA PÉREZ, SOLEDAD
02	**3383**.*	AHUMADA BUZÓN, MARÍA JOSÉ
03	**3398**.*	BARBA VALDERAS, MANUEL DAVID
04	**3243**.*	BAZÁN ROLDÁN, JOAQUÍN
05	**8861**.*	BLANCO PÉREZ, CRISTINA
06	**5761**.*	CALVO LEÓN, JUAN CARLOS
07	**7982**.*	CARRASCO MACÍAS, ISABEL MARÍA
08	**3365**.*	CEBALLOS MORA, ROCÍO
09	**3390**.*	CUEVAS RODRÍGUEZ, JESÚS
10	**3307**.*	DELGADO RAMOS, MARÍA CARIDAD
11	**8886**.*	ESCOBAR DOMÍNGUEZ, JORGE
12	**0389**.*	ESPINAR TORRES, RAÚL

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
13	**8894**	FRANCO MORA, ISMAEL
14	**2537**	GALÁN CORDERO, JOSÉ LUIS
15	**0379**	GARCÍA ALONSO, GUILLERMO
16	**2526**	GARCÍA GARRIDO, MANUEL
17	**3210**	GARCÍA GENERO, JOSÉ
18	**8881**	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES
19	**3315**	GUERRA CABALLERO, JUAN CARLOS
20	**8887**	GUISADO VIEJO, ANTONIO JESÚS
21	**3392**	GUISADO VIEJO, LEOPOLDO
22	**3266**	HIDALGO LISTÁN, ANTONIO
23	**3314**	IBÁÑEZ VIRLÁN, JOAQUÍN
24	**3357**	JIMÉNEZ BUSTAMANTE, CARIDAD
25	**3398**	JIMÉNEZ PALACIOS, CARIDAD
26	**8869**	LABARTA GORDILLO, MARCO ANTONIO
27	**3247**	LEÓN JIMÉNEZ, JOSÉ
28	**3320**	LÓPEZ DÍAZ, MANUEL
29	**3210**	MERINO MORENO, JUAN LUIS
30	**3395**	MORENO LARA, MILAGROSA
31	**3326**	MUÑOZ ROBLES, JOSÉ MARÍA
32	**8239**	NAVAS RIVAS, CAROLINA
33	**6201**	OLLERO MORALES, JOSÉ MANUEL
34	**8912**	PALOMINO MONGE, MIGUEL ÁNGEL
35	**1928**	PARRADO ODERO, FRANCISCO JAVIER
36	**0050**	PRUAÑO MUÑOZ, ANTONIO
37	**3339**	QUERUBIN SOSA, IRENE
38	**7663**	QUESADA FERNÁNDEZ, DANIEL MANUEL
39	**3288**	RAMÍREZ PARTIDA, ANTONIO
40	**0495**	RAPOSO SILVA, MARÍA JOSÉ
41	**8903**	REY JIMÉNEZ, MARÍA CARIDAD
42	**3343**	REYES MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN
43	**3328**	ROBLES LÓPEZ, AGUSTÍN
44	**3235**	RODRÍGUEZ BAYÓN, LOURDES
45	**3192**	RODRÍGUEZ EXPÓSITO, MANUEL JESÚS
46	**3202**	RODRÍGUEZ MAYOR, MANUEL
47	**3369**	ROMÁN LÓPEZ, VICTORIA EUGENIA
48	**8934**	RUIZ ACOSTA, ALMUDENA
49	**5845**	SALAZAR MOLINA, ANA SILVIA
50	**8941**	SÁNCHEZ MANTEL, JOSÉ LUIS
51	**5553**	SORIA SAIZ, MÓNICA
52	**3399**	TIRADO BECERRA, MARÍA PILAR
53	**6352**	TORNE NUÑEZ, MARIA CARMEN
54	**7701**	VALDÉS ROMERO, PATRICIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUÍDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**8924**	CARRIÓN CASTRO, LAURA	No aporta carné de conducir
02	**6282**	QUINTERO CABALLERO, FRANCISCO	No aporta carné de conducir ni curso de prevención de riesgos laborales
03	**3267**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CARIDAD	No aporta curso de prevención de riesgos laborales

En Sanlúcar de Barrameda, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Resuelve. EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. Fdo: Víctor Mora Escobar.

Autoriza la inscripción, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 175.625

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, número 03237/2024 de fecha 14/11/2024, se han aprobado las siguientes: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN Y CONCURSO OPOSICIÓN, DE VARIAS PLAZAS, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021, 2022 Y 2023.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases específicas la provisión definitiva de las plazas que a continuación se relacionan, por el sistema de acceso libre y mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, según se indica en cada caso:

Seis plazas de Ordenanza, Grupo AP, Escala Administración General, Subescala Subalterna, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo de 2021, 2022 y 2023. (Una plaza reservada a personas con discapacidad). Concurso Oposición.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Media, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario, incluida en la Oferta de Empleo de 2021. Oposición.

Una plaza de Técnico/a Superior de Gestión (especialidad en Medio Ambiente), Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021. Oposición.

Una plaza de Técnico/a Superior de Gestión (especialidad en Urbanismo), Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022. Oposición.

Una plaza de Oficial Soldador, vacante en la Plantilla de Personal Laboral e incluida en la Oferta de Empleo de 2022. Concurso Oposición.

La convocatoria se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por Decreto de fecha 19/08/2024 (publicadas en el BOP de Cádiz n.º 174 el 09/09/2024 y BOJA n.º 172 de 04/09/2024).

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

El órgano competente del Ayuntamiento de Puerto Real, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de las plazas que deban ser provistas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los requisitos que han de cumplir las personas aspirantes son los establecidos en las Bases Generales así como los establecidos para cada plaza en los anexos de estas Bases Específicas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ABONO DE TASAS.

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado incluido en el Anexo I de las Bases Generales. La presentación de solicitudes y abono de tasas se regirá por lo previsto en el apartado 3 de las citadas Bases Generales.

Para las seis plazas de Ordenanza y la plaza de Oficial Soldador, cuyo sistema de selección es el concurso-oposición, junto a la solicitud (modelo Anexo I de las Bases Generales) habrá de presentarse el modelo normalizado de auto baremación (modelo anexo VI de las presentes Bases).

El número de cuenta bancaria donde realizar el abono de las tasas de examen es el siguiente:

CAIXABANK ES05 2100 7438 1922 0003 6184

El importe de las Tasas por derecho de examen se especifica en cada anexo de las presentes Bases Específicas.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

5.1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de Oposición para las dos plazas de Técnico/a Superior de Gestión e Ingeniero Técnico y concurso-oposición para las plazas de ordenanzas y Oficial Soldador.

5.2. Ejercicios del sistema de selección de las plazas.

5.2.1. Para la plaza de Ingeniero Técnico, una plaza de Técnico Superior de Gestión (especialidad Medio Ambiente) y una plaza de Técnico Superior de Gestión (especialidad Urbanismo).

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir al siguiente.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas en el tiempo máximo de tres horas.

Los temas serán extraídos por insaculación pública inmediatamente antes del inicio de la prueba, entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos). Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

Posteriormente, se podrá proceder a su lectura pública ante el Órgano de Selección.

El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas elegidos, según lo establecido en los párrafos anteriores, y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en estas Bases Específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

Posteriormente, el ejercicio se podrá leer ante el Órgano de Selección, públicamente. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Se podrá hacer uso en este ejercicio de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consultas con los que se acuda provisto. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

5.2.2. Para la plaza de Oficial Soldador.

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir al siguiente.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en estas Bases Específicas. El examen se desarrollará escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para realizar el examen será de una hora.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo.

La fase de concurso de la plaza de Oficial de Soldadura se regirá por lo establecido en el apartado 7.2.2 y 7.2.3 de las Bases Generales aprobadas por Decreto de fecha 19/08/2024 (publicadas en el BOP de Cádiz n.º 174 el 09/09/2024 y BOJA n.º 172 de 04/09/2024).

5.2.3 Para las 6 plazas de Ordenanzas. El sistema de selección es de concurso-oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir al siguiente.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en estas Bases. Podrá ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo del examen será de una hora. En caso de que el examen sea escrito, posteriormente se podrá proceder a su lectura ante el Órgano de Selección.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o en la ejecución material del trabajo que se le encomiende.

La fase de concurso de las 6 plazas de ordenanzas se regirán por lo establecido en el apartado 7.2.2 y 7.2.3 de las Bases Generales aprobadas por Decreto de fecha 19/08/2024 (publicadas en el BOP de Cádiz n.º 174 el 09/09/2024 y BOJA n.º 172 de 04/09/2024).

5.3. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días naturales de antelación como mínimo a la celebración de la prueba.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, con una antelación de al menos 24 horas si se trata del mismo ejercicio o de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, en cuyo caso se dictará resolución motivada del órgano competente determinando la ampliación del plazo máximo y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

5.4. El orden de llamamiento y la actuación de aspirantes en la lectura de los ejercicios se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V", conforme a lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 184 de 31/07/2024).

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

5.5. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de cincuenta puntos (50,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de veinticinco puntos (25,00) en cada uno de ellos.

5.6. La nota máxima de la oposición se fija en 100 puntos, obtenidos de la suma de la nota obtenida en los ejercicios que constituyen la fase de oposición.

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, resultantes de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de la oposición (máximo 60 puntos) y de la valoración de los méritos (máximo 40 puntos).

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, así como la nota final del proceso, que será la suma de los ejercicios de la oposición o de las fases del concurso-oposición.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal se publicarán anuncios relativos a listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas.

3. La publicación de los restantes actos administrativos que se deriven de estos procesos selectivos se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

SÉPTIMA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, preferentemente de forma electrónica y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP). El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será

el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

2. Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SEIS PLAZAS DE ORDENANZA (UNA PLAZA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD)

Nivel de titulación:	No requiere titulación.
Tasas	9,56€
Requisito para plaza de discapacidad	Grado de discapacidad igual o superior al 33%
Sistema:	Concurso-Oposición

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización municipal de Puerto Real. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 3. La atención al ciudadano: Principios que deben regir la atención al ciudadano. Derechos del ciudadano en su trato con las administraciones públicas. Las Oficinas de Atención al Ciudadano. Tipos de comunicación.

Tema 4. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 5. El Ayuntamiento de Puerto Real: Organización y áreas municipales. Localizaciones geográficas y características de las dependencias municipales. Localización geográfica en la Puerto Real de otras dependencias y servicios públicos dependientes de otras Administraciones y Entidades.

Tema 6. La información y atención a la ciudadanía. Conocimiento y utilización de la Sede electrónica, Web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Puerto Real y uso del Certificado digital.

Tema 7. Conocimiento de los principales procedimientos que se ofrecen a la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Puerto Real. El uso del teléfono. El deber de sigilo profesional. Derechos del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento.

Tema 8. Conceptos elementales de aritmética y práctica de operaciones de cálculo. Recomendaciones en el uso lenguaje administrativo: abreviaturas, acentuación, mayúsculas, siglas, puntuación. Lenguaje inclusivo no sexista.

Tema 9. Ofimática. El manejo de la fotocopiadora, escáner y máquinas de ofimática de uso habitual en las oficinas administrativas. Normas de uso y conservación. Informática de la Administración Pública: gestión del correo electrónico, procesador de texto.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

ANEXO II

UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A

Nivel de titulación:	Grado en Ingeniería Técnica Industrial o título equivalente, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
Tasas	29,90€
Sistema:	Oposición

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

Tema 3. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Especial referencia a las competencias locales.

Tema 4. Organización municipal de Puerto Real. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5. La Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 7. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 8. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 10. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

Tema 11. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de revisión.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. Las instalaciones eléctricas. Líneas aéreas de media tensión. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Diseño y dimensionamiento. Centros de transformación. Elementos constitutivos. Verificaciones e inspecciones de instalaciones eléctricas de media tensión. El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Tema 14. Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias: Aspectos básicos. Guía Técnica. Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Tema 15. Instalaciones eléctricas al servicio de los edificios. Centros de transformación eléctrica. Descripción, protecciones, pruebas. Normativa reguladora. Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 16. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 17. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Alumbrados especiales. Normativa vigente. Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas.

Tema 18. Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia, Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación. Cálculos luminotécnicos. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 19. Instalaciones de alumbrado público y en recintos deportivos. Cimentaciones, arquetas y canalizaciones. Elementos y materiales: lámparas de descarga, reactivancias, condensadores, arrancadores, reguladores de flujo luminoso. Luminarias: tipos y características. Tecnología led en las instalaciones de alumbrado exterior. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público. Criterios de diseño. Proyectos, materiales y unidades de obra. Ejecución y recepción de instalaciones. Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público.

Tema 20. Coste de la energía eléctrica. El mercado de la energía eléctrica. Tarifas de alta y baja tensión. Optimización de tarifas eléctricas.

Tema 21. Eficiencia energética en instalaciones de iluminación. Caracterización y cuantificación. Sistemas de control y regulación. Cálculo. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 22. Contaminación lumínica: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.

Tema 23. Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.

Tema 24. Protección contra incendios. Técnicas y sistemas de detección. Sistemas de protección pasiva. Soluciones constructivas. Instalaciones de protección contra incendios. Extintores portátiles: Definición, clasificación y eficacias normalizadas. Criterios de selección y diseño de protección con extintores. Instalaciones de agua: columna seca, columna húmeda. Grupos de presión contra incendios: elementos, normas de obligado cumplimiento y recomendadas. Mención a otros tipos de instalaciones fijas de extinción de incendios. Ventajas e inconvenientes, sus componentes.

Tema 25. Documento básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI). Reglamento de seguridad contra incendios en edificios industriales. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Aspectos generales. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de riesgo especial.

Tema 26. El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Estudios acústicos. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico. Especial referencia a la contaminación acústica debida a actividades, maquinaria y equipos, así como a infraestructuras de transporte. Áreas de sensibilidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción. Zonas acústicas especiales.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación: Seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Disposiciones legislativas.

Tema 28. Código Técnico de la Edificación: Ahorro de Energía(HE). Protección frente al ruido (HR). Salubridad (HS). Disposiciones legislativas.

Tema 29. Régimen del suelo. La clasificación del suelo en Andalucía. Concepto y clases de los distintos suelos.

Tema 30. Legislación estatal y autonómica en materia de ruidos. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Tema 31. Contaminación atmosférica: Conceptos fundamentales y generales. Focos de emisión y contaminantes. Dispersión y reacciones en la atmósfera. Prevención de la contaminación atmosférica. Medición y control de contaminantes. Sistemas de prevención y control.

Tema 32. Definición de residuo. Concepto de residuo, conceptos derivados. Tipos de residuos: Residuos domésticos, residuos comerciales, residuos industriales. Productor de residuos. Poseedor de residuos. Gestores de residuos.

Tema 33. Competencias administrativas en materia de residuos de las entidades locales. Marco normativo de la gestión de los residuos de competencia local: Legislación europea, legislación estatal y legislación autonómica.

Tema 34. Fases de la gestión de residuos. Depósito y recogida. Tipologías de recogida. Transporte. Estaciones de transferencia. Tratamiento. Valorización y reciclaje de material. Valorización energética / tratamientos térmicos. Depósito en vertedero.

Tema 35. Gestión de residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Tema 36. Legislación de Aguas. Competencias municipales en el sistema de gestión integral del ciclo del agua.

Tema 37. Abastecimiento y suministro de agua. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio.

Tema 38. El control de calidad de las aguas potables de consumo público: Reglamentación vigente. Proceso de vigilancia y parámetros a controlar. Características de los abastecimientos. Normas técnicas y legislación aplicable a las distintas fases del ciclo del agua.

Tema 39. Evacuación de aguas. Red de saneamiento en el edificio y alcantarillado público. Sistemas. Elementos y materiales empleados para las instalaciones de evacuación. Ejecución de los trabajos. Mantenimiento y reparación. Control y medición. Depuración de aguas residuales: Línea de agua. Línea de fangos. Línea de gas. Proceso e instalaciones.

Tema 40. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, Ascensores, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Reales Decretos 836/2003 y 837/2003, de 27 de junio, que aprueban las nuevas instrucciones técnicas complementarias MIE-AEM-2 (grúas torre) y MIEAEM-4 (grúas autopropulsadas).

Tema 41. Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 42. La Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 43. La autorización ambiental integrada. La autorización ambiental unificada. La evaluación de planes y programas. La calificación ambiental. Las autorizaciones de control de la contaminación ambiental.

Tema 44. Reglamento de calificación ambiental. Disposiciones generales. Procedimiento de puesta en marcha. Inspección y vigilancia. La declaración responsable.

Tema 45. Calidad ambiental. Competencias municipales en materia de control del medio ambiente atmosférico, hídrico y del suelo. Competencias municipales en materia de residuos.

Tema 46. Vigilancia, inspección y control ambiental municipal. Potestad sancionadora municipal. Infracciones y sanciones en materia de calificación ambiental. Infracciones en materia de contaminación atmosférica y acústica. Procedimiento sancionador.

Tema 47. Competencia municipal en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Condiciones de los establecimientos. Nomenclátor de espectáculos públicos y actividades recreativas. Horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos. Facultades municipales en materia de horarios.

Tema 48. Inspección y control de espectáculos públicos y actividades recreativas. Competencia inspectora. Funciones de policía. Medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la calidad. Procedimiento y actas de inspección.

Tema 49. Actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Competencia municipal. Requisitos mínimos. Contenido mínimo de las autorizaciones. Requisitos de los contratos de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos ocasionales. Potestad administrativa en determinadas actividades de ocio en los espectáculos públicos abiertos del municipio.

Tema 50. Certificación energética de edificios. Normativa de aplicación. La calificación de eficiencia energética y la etiqueta energética. Actuaciones y tramitación. Validez, vigencia y renovación del certificado. El Registro de certificación de eficiencia energética de edificios.

Tema 51. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa de aplicación. Documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento. Tendencias actuales de mantenimiento.

Tema 52. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de legionelosis.

Tema 53. Real Decreto 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios I: Ventilación. Instrucciones Técnicas Complementarias: Diseño y dimensionado: exigencia de bienestar e higiene: exigencia de eficiencia energética.

Tema 54. Real Decreto 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios II: Climatización. Instrucciones Técnicas Complementarias. Clasificación. Descripción de los sistemas: criterios de elección. Selección de equipos de climatización.

Tema 55. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Elaboración de estudios

y planes de seguridad y salud. La figura del coordinador de seguridad y salud. Responsabilidades de las partes intervinientes: Promotor, dirección de obra, contratista, trabajador autónomo. El libro de incidencias.

Tema 56: Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia y actos sujetos a declaración responsable. Actos promovidos por otras Administraciones Públicas. Competencia para su concesión y procedimiento de otorgamiento.

Tema 57. Ley de Contratos del Sector Público. Clases de contratos administrativos. Especial referencia a los contratos menores y a los contratos de elaboración de proyectos de obra. Los pliegos de prescripciones técnicas. Concepto y naturaleza.

Tema 58. El contrato de obras y de concesión de obras. El riesgo operativo del contratista en el contrato de concesión de obras. Los proyectos de obras. Clasificación de las obras. Contenidos de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto. El contrato de obras. El replanteo de la obra.

Tema 59. Recepción de los contratos de obras. Devolución y cancelación de garantías. El responsable del contrato: cometido y funciones. Ejecución del contrato de obras. Ejecución defectuosa y demora. Pago del precio. Resolución del contrato de obras. Subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras con precio cerrado. Modificación del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía.

Tema 60. Los contratos de servicios y de gestión de servicios. El riesgo operativo en el contrato de concesión de servicios. El mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Tema 61. La Inspección urbanística. Concepto. Competencia. Sujetos de la inspección. Actas de inspección. Actos de obstaculación de la inspección.

Tema 62. Las barreras arquitectónicas. Definición y clasificaciones. Disposiciones sobre el diseño y la ejecución para la supresión de barreras arquitectónicas. Itinerario practicable. Definición y requisitos.

ANEXO III

UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN (ESPECIALIZACIÓN MEDIO AMBIENTE)

Nivel de titulación:	Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniería Forestal, Biología, Ciencias del Mar o del título de grado equivalente, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
Tasas:	29,90€
Sistema:	Oposición

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes del temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de este proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. El Gobierno: Composición y atribuciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 5. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.

Tema 6. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: regulación, composición y designación. Funciones.

Tema 8. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 9. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 11. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza I. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza II. El/a Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 13. El Régimen local. La Administración Local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 14. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.

Tema 15. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

Tema 16. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 17. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

Tema 18. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 19. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 20. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Tema 21. Igualdad y Género. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

Tema 22. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.

Tema 23. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y privados. Preparación de los contratos: Expediente de contratación. Pliegos prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.

Tema 24. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 25. El Medio Ambiente: Concepto y aspectos principales. El medio ambiente en la Constitución Española.

Tema 26. Organización administrativa en materia de medio ambiente en España. Distribución de competencias.

Tema 27. Los tratados y el Derecho originario sobre medio ambiente de la Unión Europea. Los programas comunitarios de política y actuación en materia de medio ambiente.

Tema 28. Principal normativa medioambiental existente en Andalucía. Leyes de caza, pesca y vías pecuarias.

Tema 29. El municipio y el medio ambiente en la legislación reguladora del régimen Local. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 30. Agendas 21 Locales. Concepto. Iniciativas europeas y españolas para poner en marcha las Agendas 21 locales. La Carta de Aalborg. Componentes fundamentales de un proceso de Agenda 21 Local.

Tema 31. Auditoría Ambiental municipal. Concepto. Diagnóstico técnico. Diagnóstico cualitativo.

Tema 32. Plan de trabajo. Plan de Acción Ambiental.

Tema 33. Plan Municipal Frente al Cambio Climático.

Tema 34. Declaración Ambiental. Plan de Seguimiento de la Agenda 21.

Tema 35. Tipología y características de los indicadores ambientales municipales. Participación ciudadana. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Tema 36. La educación ambiental. Fines y objetivos. Sensibilización ambiental: planificación, objetivos, recursos y evaluación.

Tema 37. El medio ambiente y el desarrollo. El desarrollo sostenible. Los instrumentos financieros del medio ambiente. Las ecotasas. Subvenciones y ayudas.

Tema 38. La evaluación de impacto ambiental. Actividades y proyectos sometidos a previa declaración.

Tema 39. La ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Tema 40. Competencias municipales en materia de urbanismo y de medio ambiente.

Tema 41. Planes urbanísticos y medio ambiente. Suelo no urbanizable. Suelo no urbanizable sujeto a especial protección.

Tema 42. Las licencias urbanísticas. Clases. Licencias urbanísticas y otras licencias de competencia municipal con incidencia ambiental.

Tema 43. Los delitos ecológicos. Los delitos urbanísticos y contra la ordenación del territorio.

Tema 44. La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico. Actividades contaminadoras de la atmósfera.

Tema 45. Autorizaciones para actividades potencialmente contaminantes. Competencias autonómicas y municipales.

Tema 46. Principales sustancias contaminantes de la atmósfera. Control y vigilancia de emisiones. Calidad del aire. Emisiones de CO₂ y sostenibilidad, estimación de emisiones.

Tema 47. El dominio público hidráulico: bienes que lo integran, utilización del dominio público hidráulico.

Tema 48. Calidad de las aguas. La calidad del agua destinada al consumo, baño y otros usos humanos. Consumo de agua y sostenibilidad.

Tema 49. Vertidos al medio acuático continental: contaminación de las aguas. Aguas residuales de origen urbano. Tratamiento y depuración. Carga contaminante.

Tema 50. Planes de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

Tema 51. Biodiversidad. Concepto. Conservación de la biodiversidad. Especies protegidas. Normativa europea, española y Andaluza.

Tema 52. Ecosistema y hábitat. Concepto. Conservación de espacios o hábitats. Normativa europea, española y Andaluza.

Tema 53. El suelo: erosión y desertización. Contaminación del suelo y actividades industriales, agrícolas y ganaderas.

Tema 54. Los montes: aprovechamiento, conservación y mejora. Bosques con finalidad no productiva y vocación conservadora del suelo. Gestión de montes. Los incendios y las plagas forestales.

Tema 55. La ordenación del territorio y los recursos turísticos. El patrimonio como recurso.

Tema 56. El patrimonio natural. Paisajes, bosques de intereses y árboles monumentales.

Tema 57. Protección desde las competencias municipales.

Tema 58. Las redes de senderos. Las vías pecuarias. Utilización de senderos y vías pecuarias con fines turísticos y medioambientales.

Tema 59. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Normativa específica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 60. Disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real relativas al régimen de usos (uso de la edificación, usos industriales, actividades).

Tema 61. Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Tema 62. La Protección Civil. Especial referencia para todos los aspectos con incidencia ambiental. Extinción de incendios. Situaciones de riesgo ambiental.

Tema 63. Las mercancías peligrosas: transporte y almacenamiento. Sustancias peligrosas: clasificación, embalaje y etiquetado.

Tema 64. Los residuos. Concepto y clases de residuos. La gestión de los residuos: principios y objetivos. Los planes nacionales y autonómicos de residuos, con referencia especial a Andalucía.

Tema 65. Los residuos sólidos urbanos. La recogida de los mismos. Problemática y sistemas. La recogida selectiva. La eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Tema 66. Los vertederos. Control y gestión. Plan Director de los Residuos Sólidos Urbanos en Andalucía.
 Tema 67. Los envases y residuos de envases. Prevención, reutilización y reciclado. Reducción y valorización. Sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados.
 Tema 68. Los residuos peligrosos. Concepto y enumeración de los principales residuos peligrosos. Controles y medidas de seguridad de los residuos peligrosos. Competencias municipales.
 Tema 69. Otros residuos. Voluminosos y enseres: recogida, clasificación y tratamiento. Residuos de construcción y demolición: vertido y tratamiento. Residuos ganaderos: usos autorizados, tratamientos.
 Tema 70. La energía y la sostenibilidad. Fuentes energéticas.
 Tema 71. Las energías renovables. Concepto. La energía solar. La biomasa. La energía eólica.
 La energía hidroeléctrica y mini hidráulica. a 23 de 24 Página 576 de un total de
 Tema 72. Las energías renovables, la sostenibilidad y el balance energético municipal.
 Tema 73. La cogeneración eléctrica y otras formas de producción eléctrica asociadas a actividades no eléctricas.
 Tema 74. Parques y jardines. Distribución y situación. Elementos: especies vegetales más usuales, árboles, arbustos, céspedes urbanos. Mobiliario urbano. Arbolado urbano en las calles, jardineras.
 Tema 75. Jardinería. Mantenimiento de zonas verdes: poda, riegos, abonado, Principales problemas relacionados con los parques.
 Tema 76. Limpieza viaria. Modelos de gestión. Barredoras, escobado manual. Papeleras, pipican.
 Tema 77. Ruido. Mediciones Acústicas. Instrumentación básica de medida: sonómetros, calibradores, filtros, registros de señales.
 Tema 78. Procedimientos de medidas: selección del punto de medida, instrumentación, correcciones por ruido de fondo, viento, humedad, etc. Medida del aislamiento. Metodología para el estudio de ruidos.
 Tema 79. Disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Puerto Real a la protección del medio ambiente .
 Tema 80. Transporte y movilidad en relación a la sostenibilidad. Promoción de alternativas al tráfico rodado. Peatonalización. Pacificación del tráfico.
 Tema 81. La agricultura y ganadería dentro del ordenamiento territorial. Relación con la sostenibilidad. Agricultura y ganadería ecológica.
 Tema 82. Desarrollo industrial en relación a la sostenibilidad y la Agenda 21. Polígonos industriales. Normativas.
 Tema 83. Desarrollo social en relación a la sostenibilidad y la agenda 21. Índices de envejecimiento, de pobreza, de integración social.
 Tema 84. Desarrollo económico en relación a la sostenibilidad y la agenda 21. Índices de ocupación, de actividad económica, diversificación económica.
 Tema 85. Calidad de vida en relación a la sostenibilidad y la Agenda 21. Índices de equipamientos culturales, deportivos, educativos, de ocio, comerciales, de seguridad ciudadana, de satisfacción de los ciudadanos.
 Tema 86. Iniciativas y programas europeos para proyectos medioambientales y de desarrollo rural: LIFE, LEADER-PRODER, INTERREG.
 Tema 87. Auditorías ambientales de edificios e instalaciones municipales: gestión eficiente de recursos (agua, energía, suministros materiales) y de residuos, alumbrado público.
 Tema 88. Ley andaluza de protección animal. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Puerto Real para la protección y defensa de animales de Compañía.
 Tema 89. El término municipal de Puerto Real. Suelo No Urbanizable. Suelo No Urbanizable sujeto a especial protección.
 Tema 90. De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato.

**ANEXO IV
 UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN
 (ESPECIALIZACIÓN URBANISMO)**

Nivel de titulación:	Grado en Derecho, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado de Ciencias Jurídica de la Administración Pública o del título de grado equivalente, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
Tasas	29,90€
Sistema:	Oposición

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes del temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.
 Tema 2. La organización territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
 Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
 Tema 4. El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.
 Tema 5. La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa.

Tema 6. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.
 Tema 7. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
 Tema 8. Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.
 Tema 9. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La comunicación previa y la declaración responsable.
 Tema 10. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución.
 Tema 11. Clases de recursos administrativos: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
 Tema 12. Las Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.
 Tema 13. El régimen Local Español. características. Evolución histórica. Entidades Locales existentes. Principios constitucionales del régimen local.
 Tema 14. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.
 Tema 15. La Autonomía Municipal: garantía institucional de la autonomía local. Carácter administrativo de la autonomía local. La tutela y control de las Entidades Locales.
 Tema 16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
 Tema 17. Principios de actuación de la administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
 Tema 18. El Municipio: Organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción.
 Tema 19. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
 Tema 20. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. El régimen de las licencias.
 Tema 21. La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.
 Tema 22. Haciendas locales. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.
 Tema 23. Recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.
 Tema 24. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
 Tema 25. Los Impuestos Locales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre actividades económicas, Impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 Tema 26. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.
 Tema 27. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo.
 Tema 28. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.
 Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
 Tema 30. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Violencia de género: Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Principios rectores y medidas en el ámbito laboral. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.
 Tema 31. Igualdad y Género. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.
 Tema 32. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.

TEMARIO ESPECÍFICO

 Tema 33. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
 Tema 34. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
 Tema 35. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
 Tema 36. El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.
 Tema 37. Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.
 Tema 38. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie.
 Tema 39. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.
 Tema 40. Clasificación del Suelo. Régimen Urbanístico de la Propiedad del Suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 41. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios Generales. Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Urbano. Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Rústico.

Tema 42. La Ordenación Territorial. Principios de Ordenación Territorial.

Tema 43. La Ordenación Urbanística. Disposiciones Generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística General. Instrumentos de Ordenación Urbanística Detallada. Los instrumentos complementarios.

Tema 44. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 45. La evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Trámites e incidencia en la tramitación del planeamiento.

Tema 46. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto, áreas homogéneas y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El proyecto de urbanización.

Tema 47. El sistema de compensación en la normativa autonómica. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistema de expropiación. Otros sistemas de ejecución urbanística.

Tema 48. Ejecución de actuaciones sistemáticas.

Tema 49. La ejecución en actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 50. Expropiación Forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 51. Las valoraciones del suelo. Normativa básica y de desarrollo.

Tema 52. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del Suelo. Las áreas de reserva de terrenos. Derechos de tanteo y retracto y de readquisición preferente. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 53. Las licencias urbanísticas: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Procedimiento y competencias para su concesión. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Inicio y ejercicio de las actividades económicas. Actos promovidos por Administraciones.

Tema 54. Deber de conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 55. Disciplina urbanística (I): Potestades Administrativas. La Potestad Inspectora: La inspección territorial y urbanística, la actuación inspectora y las actuaciones previas a los procedimientos de disciplina territorial o urbanística.

Tema 56. Disciplina urbanística (II): Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística: Actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo, actuaciones con título habilitante ilegal y ante actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

Tema 57. Disciplina urbanística (III): Régimen sancionador. Disposiciones generales. Infracciones y sanciones.

Tema 58. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 59. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación: actuaciones edificatorias. Usos y obras de carácter provisional. Incumplimiento de los deberes de edificación.

Tema 60. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Declaraciones responsables, comunicaciones previas y licencias urbanísticas. Medidas de garantía y publicidad.

Tema 61. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Disposiciones generales. Actuaciones de rehabilitación y conservación urbanística. Inspección técnica. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 62. La calidad en la edificación. Conceptos generales: gestión, control y aseguramiento de la calidad. Marcado CE. La calidad medioambiental en la construcción. El control de calidad del proyecto y de la ejecución de la obra. Control de la obra terminada. Documentación final de la obra.

Tema 63. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Normativa vigente.

Tema 64. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas.

Tema 65. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Conocimientos básicos. Calor y temperatura. Transmisión de calor. Características del aire. Diagrama psicrométrico.

Tema 66. Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas. Bienestar e higiene. Eficiencia energética. Seguridad. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas. Salas de máquinas. Normativa aplicable. Chimeneas.

Tema 67. Instalaciones de gas. Clasificación de los gases combustibles. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Objeto y campo de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos.

Tema 68. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento.

Tema 69. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, derechos y obligaciones. Normas generales de subcontratación en el sector de la construcción.

Tema 70. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante la fase de proyecto y ejecución de la obra. Estudios de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud.

Tema 71. El coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de proyecto y ejecución de obra.

Tema 72. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, del poseedor y del gestor de residuos de construcción y demolición.

Tema 73. Actividades de valorización de residuos. Actividades de eliminación de residuos. Actividades de reutilización de residuos. Planificación sobre los residuos de

construcción y demolición.

Tema 74. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.

Tema 75. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas. Objeto. Accesibilidad universal. Ámbito de aplicación.

Tema 76. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 77. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 78. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos.

Tema 79. Contratos de obra, concesión de obra y servicios, sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio. Revisión de precios.

Tema 80. Documentos Previos al Contrato de Obras.

Tema 81. Desarrollo sostenible local.

Tema 82. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. La accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo.

Tema 83. Gestión y defensa del patrimonio municipal: inventario, adquisición, enajenación y cesión de bienes.

Tema 84. Asesoramiento jurídico en la elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales.

Tema 85. Procedimientos administrativos especiales en el ámbito local: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 86. Régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos en la administración local.

Tema 87. Responsabilidad patrimonial de la administración local: procedimiento y criterios de determinación.

Tema 88. Protección de datos y transparencia en la administración local: el papel del abogado funcionario.

Tema 89. Negociación colectiva en la administración local: marco legal y procedimiento.

Tema 90. Contratación pública en el ámbito local: asesoramiento jurídico en los procesos de licitación.

ANEXO V UNA PLAZA DE OFICIAL SOLDADOR/A

Nivel de titulación:	Estar en posesión del título de Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada
Tasas	10,75
Sistema:	Concurso-Oposición

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes del temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. Organización municipal de Puerto Real. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 4. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 6. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

Tema 7. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Posiciones de soldadura, tipos y designación de posiciones según normas. Técnica operatoria 5 de soldeo en relación con la posición.

Tema 10. Soldadura heterogénea. Tipos, fundamentos, características y aplicación de las uniones heterogéneas. Preparación de piezas. Descripción de los equipos y de sus componentes. Técnicas operatorias. Material de aportación y dexosidantes. Seguridad y conservación.

Tema 11. Soldero por arco manual con electrodo revestido. Fundamento. Aplicación y características de la unión. Descripción y características de las instalaciones, de los equipos y de sus componentes. Preparación de piezas. Criterios de elección de los parámetros de soldeo. Elección del electrodo. Identificación de defectos, causas que los provocan y formas de corregirlos. Equipo de protección personal. Seguridad y conservación de los equipos.

Tema 12. Soldadura bajo gas protector con hilo-electrodo consumibles mig/mag. Fundamentos. Aplicación y características de la unión. Descripción y características

de las instalaciones, de los equipos y de sus componentes. Consumibles: material de aportación, gases. Preparación de piezas. Parámetros de soldeo. Técnica operatoria. Equipo de protección personal. Seguridad y conservación de los equipos.

Tema 13. Soldadura bajo gas protector con electrodos no consumibles tig. Fundamentos. Aplicación y características de la unión. Descripción y características de las instalaciones, de los equipos y de sus componentes. Consumibles: material de aportación, gases. Electrodo no consumibles. Preparación de piezas. Parámetros de soldeo. Técnica operatoria. Equipo de protección personal. Seguridad y conservación de los equipos.

Tema 14. Soldadura por resistencia eléctrica. Fundamentos. Tipos, aplicación y características de la unión. Descripción y características de las instalaciones, de los equipos y de sus componentes. Preparación de piezas. Parámetros de soldeo. Técnica operatoria. Equipo de protección personal. Seguridad y conservación de los equipos.

Tema 15. Estructuras metálicas. Elementos constructivos, aplicación de normativas a la selección de materiales y elementos estructurales. Tipos de estructuras y representación.

Tema 16. Montaje en construcciones metálicas. Condicionantes que el proceso de montaje introduce en el proceso de fabricación. Máquinas, herramientas e instrumentos de verificación utilizados en procesos de montaje. Normativa de seguridad en el montaje, prevención de riesgos y protección personal.

Tema 17. Seguridad, planes y normas de seguridad e higiene. Prevención de riesgos. Protección personal. Elementos de seguridad de máquinas, equipos e instalaciones. Situaciones de emergencia. Seguridad en los procesos de construcciones metálicas: riesgos eléctricos, proyecciones de partículas, quemaduras, radiaciones nocivas, humos, vapores o gases tóxicos, incendios y explosiones, ruidos, manipulación y transporte de cargas.

Tema 18. Modificaciones estructurales en procesos de conformado aplica calor. Procedimiento de conformado, aplicación y medios empleados. Deformaciones y tensiones originadas por los fenómenos de dilatación y contracción. Corrección de deformaciones por calentamiento, procedimientos y medios empleados.

Tema 19.- Protección contra la oxidación. Elección del tipo de protección en función de las ndo condiciones de utilización. Preparación de piezas, proceso de aplicación. Descripción de equipos y medios empleados. Normas de seguridad y equipos de protección.

Tema 20. Preparación del material base en procesos de unión por soldadura. Diseño de la junta en función de las características constructivas. Representación y simbología de la unión. Procedimientos para la preparación y acondicionamiento de las piezas y los bordes en una unión soldada.

Tema 21. Oxicorte. Tipos de oxicorte. Fundamento y aplicación. Descripción y características de las instalaciones, de los equipos y de sus componentes. Técnica operatoria, corte manual y automático. Características del corte y elección de los parámetros en función de los resultados que se pretenden obtener. Identificación de defectos, causas que los provocan y formas de corregirlos. Seguridad y conservación.

Tema 22. Soldabilidad. Concepto de soldabilidad. Energía de aportación, balance térmico. Zonas en la junta soldada. Consecuencias mecánicas y metalúrgicas. Riesgos de la absorción de gases en el metal fundido. Influencia de la velocidad de enfriamiento. Características de soldabilidad de aceros y fundiciones.

Tema 23 Interpretación de planos en construcciones metálicas. Representación y designación normal y convencional de la soldadura y de elementos estructurales.”

ANEXO VI: MODELO NORMALIZADO DE AUTO-BAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA (MARCAR CON X): <input type="checkbox"/> SEIS PLAZAS DE ORDENANZA, PERSONAL FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> UNA PLAZA DE OFICIAL SOLDADOR, PERSONAL LABORAL			
2 - TURNO POR EL QUE SE ASPIRA: <input type="checkbox"/> Turno "GENERAL" <input type="checkbox"/> Turno "DISCAPACIDAD" (Marcar una de las dos opciones)			
3 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		F. NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA:		CORREO ELECTRÓNICO:	
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
4 - EXPONE:			
Que conociendo las Bases Generales y Específicas del puesto a que opta responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta auto-baremación de los méritos alegados.			
5 - AUTOBAREMACIÓN:			
MÉRITOS: Sólo se deben relacionar aquellos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria. Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, como fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.			Nº de hojas complementarias
A. Experiencia profesional			
Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, siendo la puntuación máxima de este apartado 30 puntos.			
a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter local, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter autonómico o estatal, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.		
Períodos:	Meses:	Puntos:
c) Por cada mes completo de servicios prestados en superior plaza en la administración pública de carácter local, en puesto superior categoría y/o de superior grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,03 puntos por mes trabajado. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.		
Períodos:	Meses:	Puntos:
d) Por cada mes completo de servicios prestado en igual plaza en la empresa privada por cuenta ajena mediante contrato laboral, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que hayan sido prestados bajo cualquier otra relación (contrato de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.): 0,02 puntos por mes de trabajo. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.		
Períodos:	Meses:	Puntos:
PUNTOS TOTALES EXPERIENCIA (puntuación máxima 30 puntos)		
B. FORMACIÓN En los términos y condiciones establecidos en las bases generales.		
B.1. Académica (máximo 5 puntos):		
Denominación:		Puntos
PUNTOS TOTALES FORMACIÓN ACADÉMICA		
B.2. Formación continua (Cursos de formación) (máximo 5 puntos):		
		Horas:
		Puntos:
PUNTOS TOTALES FORMACIÓN CONTINUA		
PUNTOS TOTALES DE MÉRITOS ALEGADOS (A+B.1+B.2)		
6 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:		
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos:		
a) Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, y donde conste el período y la categoría profesional.....[]		
b) Informe de la vida laboral.....[]		
c) Titulaciones académicas: fotocopia del título correspondiente, resguardo de bono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.....[]		
d) Cursos y actividades de formación: fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el nº de horas lectivas.....[]		
7 - SOLICITA		
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.		
8 - LUGAR Y FECHA:		9 - FIRMA:

Puerto Real, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH., Antonio Javier Romero Alfaro. Firmado. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado. Nº 179.855

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Voluntario de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 66, de fecha 08 de abril de 2024, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es , incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO
DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
ÍNDICE.-

Exposición de Motivos.
Artículo 1.- Finalidad
Artículo 2.- Funciones.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y estructura del registro de licitadores.

Artículo 4.- Dispensa de aportación de documentación y constitución de garantía provisional.

Artículo 5.- Inscripción.

Artículo 6.- Procedimiento de inscripción.

Artículo 7.- Documentación a presentar acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar.

Artículo 8.- Documentación a presentar acreditativa de la representación.

Artículo 9.- Documentación a presentar acreditativa de la clasificación.

Artículo 10.- Documentación que los empresarios o empresas que no posean clasificación anexarán para justificar la solvencia económica y financiera.

Artículo 11.- Documentación que podrá presentarse para justificar la solvencia técnica, en los distintos epígrafes de inscripción en el registro.

Artículo 12.- Otra documentación.

Artículo 13.- Respecto de las empresas inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado o en el registro oficial de licitadores de Andalucía.

Artículo 14.- Efectos de la inscripción.

Artículo 15 - Actualización y modificación de datos.

Artículo 16 - Suspensión y cancelación de la inscripción.

Artículo 17.- Publicidad del Registro.

Artículo 18.- Protección de datos.

Artículo 19.- Gestión electrónica.

Artículo 20.- Gratuidad de las actuaciones.

Artículo 21.- Desarrollo y ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La importancia adquirida por la contratación administrativa y la necesidad de crear mecanismos de simplificación administrativa y de mejora de la gestión pública, hacen necesaria la creación del Registro voluntario de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

En este sentido, la creación de Registros de Licitadores en el ámbito estatal, autonómico y local ha sido considerada como una medida muy interesante, al simplificar los trámites administrativos, tanto a los licitadores como a los propios órganos y mesas de contratación, pues posibilita la no reiteración de la acreditación documental de determinados datos o requisitos en cada contrato licitado por el mismo órgano de contratación o Administración Pública.

Amayor abundamiento, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, ya ha tenido ocasión de pronunciarse favorablemente a la creación de los Registros de Licitadores en los Informes 51 y 52/96, de 22 de julio, o en los recientes 35/07, 18 y 22/08.

La implantación del presente Registro no invade competencias atribuidas en exclusiva por la Ley de Contratos del Sector Público a otros órganos de la Administración del Estado o de las CC.AA., como por ejemplo las referidas a la clasificación de contratistas, y sólo despliega sus efectos en el contexto del sistema organizativo municipal y en el concreto ámbito de las contrataciones que se celebran por este Ayuntamiento.

En ningún caso se impide la concurrencia de empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, ni se excluye de participación a las empresas no inscritas en el presente registro municipal, siendo tan sólo un instrumento auxiliar de esta Administración en la contratación.

Por otra parte, con esta medida, se da efectividad bajo ciertas premisas al derecho previsto en el apartado 28.2 a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

En este marco, las presentes Normas Regulatorias persiguen adaptar la práctica administrativa del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a las necesidades actuales, simplificando y modernizando su gestión, mejorando la información existente y dotando a los procedimientos de contratación de una mayor seguridad jurídica.

El objetivo de las presentes Normas Regulatorias no es otro en definitiva que, con observancia estricta de la Ley, permitir la agilización de los expedientes de contratación, con las menores molestias posibles para los licitadores, utilizando al efecto las previsiones que la Ley 39/2015 contiene para tal fin.

Por todo ello se proponen las normas de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con la siguiente redacción:

Artículo 1.- Finalidad.

1. El Registro de Licitadores tiene por finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 3 de las presentes Normas Regulatorias.

2. El Registro de Licitadores se integra orgánicamente en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 2.- Funciones.

El Registro de Licitadores tiene las siguientes funciones:

a) La inscripción, de aquellas personas naturales o jurídicas de nacionalidad española, que lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos y observen los trámites establecidos en el presente Reglamento.

b) La expedición de los certificados acreditativos de la inscripción en el Registro.

c) El archivo y custodia de la documentación presentada al Registro por los licitadores.

d) La actualización, modificación, suspensión y cancelación de los datos registrados.

e) Comunicar a los órganos de contratación de este Ayuntamiento los datos e incidencias que obren en el Registro.

f) Servir de base de datos para, en los procedimientos negociados sin publicidad o contratos menores, formular invitación a los contratistas según los perfiles que procedan, en su caso, como medio auxiliar de publicidad y transparencia, añadido al Perfil de Contratante.

g) Informar a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación municipales y a los servicios administrativos, y a los particulares que posean un interés legítimo

y directo, de los datos que obren en el Registro, en relación con un procedimiento contractual concreto, todo ello siempre con estricto respecto a las previsiones legales en materia de protección de datos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y estructura del registro de licitadores.

1. El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos y especiales que celebren los órganos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

2. Asimismo, extenderá su eficacia a los contratos privados que, en ausencia de normas administrativas específicas, se rijan por la normativa de contratación administrativa en cuanto a su preparación y adjudicación, y a los procedimientos de contratación que se rijan por el derecho privado celebrados por los sujetos establecidos en el apartado anterior.

3. El Registro de Licitadores se estructura, por el objeto de la actividad empresarial, en las secciones siguientes:

A.- Obras.

B.- Concesión de servicios.

C.- Suministros.

D.- Servicios y otros.

E.- Concesión de obra pública.

F.- Contratos administrativos especiales.

4. A cada empresa inscrita en el Registro le será entregado un código identificativo que se compondrá de dos partes:

1ª) La sigla identificativa de la Sección del registro en que la empresa resulte inscrita.

2ª) El número de asiento del registro correspondiente a la empresa, integrado por el número de orden cronológico de la inscripción dentro del año en que la misma se otorgue y los dos últimos números de la cifra del citado año.

Artículo 4.- Dispensa de aportación de documentación y constitución de garantía provisional.

1. Los licitadores que pretendan contratar con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, o en su caso con los organismos de naturaleza administrativa vinculados o dependientes el mismo con competencia para contratar, quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. Únicamente deberán aportar una declaración jurada haciendo constar que los datos a él referentes, obrantes en el Registro, no han variado.

2. Igualmente quedarán dispensados de la constitución de garantía provisional a la que se refiere el artículo 106 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excepto en aquellos casos en los que expresamente se exija en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, o en su defecto en el correspondiente Cuadro de Características o Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. La Secretaría General remitirá al órgano de contratación para cada contrato en particular un informe, evacuado a partir de los datos registrales inscritos en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, tras la propuesta de adjudicación y con respecto al licitador propuesto como adjudicatario.

Artículo 5.- Inscripción.

1. La inscripción en el Registro de Licitadores tiene carácter "voluntario", sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para concurrir a los procedimientos de contratación, ni establezca preferencia en la adjudicación de los procedimientos.

2. La inscripción tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de la caducidad que se deduzca del carácter temporal de los datos inscritos.

3. La inscripción en el Registro y su actualización o modificación, así como la expedición de certificaciones, son gratuitas.

Artículo 6.- Procedimiento de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro, deberá formularse por las personas naturales o jurídicas, de forma electrónica a través de modelo normalizado establecido al efecto, que se acompañará de la documentación establecida en estas Normas Regulatorias. Los documentos que se presenten para su registro podrán ser originales o copias de éstos que tengan carácter de auténticas conforme a la normativa vigente.

2. Examinada la solicitud y la documentación a que se refiere el apartado anterior por la Secretaría del Ayuntamiento, y previo bastanteo en su caso del documento de apoderamiento o de otorgamiento de facultades, la Alcaldía- Presidencia, acordará la inscripción del licitador en el Registro o su denegación motivada, notificándose dicho acuerdo al interesado. El bastanteo del documento de apoderamiento se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de Apoderamientos de la AGE (apoder@).

3. Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos, pero fuese subsanable, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si el acuerdo fuere positivo se le asignará un número conforme a lo establecido en el artículo 3. 4 de estas Normas Regulatorias tomándose razón en el Registro de los datos; en caso contrario, el interesado podrá interponer recurso ante el órgano que hubiera denegado la inscripción.

5. La inscripción se podrá realizar con ocasión de una licitación concreta. En estos supuestos, el licitador, junto con la documentación prevista en la normativa vigente, acompañará una solicitud normalizada de inscripción a partir de la documentación aportada.

6. La Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá requerir en cualquier momento, a los licitadores inscritos o pendientes de inscripción, la verificación de la autenticidad y vigencia de los datos aportados.

7. El plazo para resolver las solicitudes de inscripción de los licitadores será de un máximo de un mes, transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 7.- Documentación a presentar acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar.

Con independencia de lo indicado legalmente o en Pliegos modelo a tal efecto, los interesados podrán acompañar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

1º.- Si la empresa fuera persona jurídica, copia compulsada o testimoniada de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia compulsada o testimoniada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, acompañará copia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

2º.- Si se trata de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los fines de identificación reconocida legal o reglamentariamente, acompañada del documento acreditativo del número de identificación fiscal, caso de que este no figure en el Documento Nacional de Identidad.

3º.- En caso de empresas del sector de la construcción, certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción (que en el ámbito de la Junta de Andalucía se crea por la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía). La presentación de esta documentación queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen el Real Decreto citado.

Artículo 8.- Documentación a presentar acreditativa de la representación.

1º.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación. Este bastantado se llevará a cabo preferentemente por medios electrónicos, a través de apoder@ y se inscribirá en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la AGE.

Si el licitador fuere persona jurídica y el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente.

Asimismo, de cada representante que se quiera inscribir, se aportará copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

2º.- En el supuesto de que persona diferente de aquellas que figuren inscritas como representantes legales en el Registro de Licitadores pretenda actuar en un procedimiento de contratación, será necesaria la presentación, ante el órgano de contratación correspondiente, de la documentación acreditativa de su representación; todo ello, de conformidad al art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Documentación a presentar acreditativa de la clasificación.

1. Los interesados que posean clasificación administrativa deberán aportar la correspondiente certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

2. Los interesados podrán aportar, o bien autorización de acceso a través de Plataforma de Intermediación de Datos, o bien la documentación acreditativa de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante los siguientes documentos:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo tributario correspondiente.
- Certificación positiva de la Agencia Tributaria Andaluza (Junta de Andalucía).
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, documento acreditativo donde conste que la empresa no está inscrita como tal en el sistema de la Seguridad Social.
- Documento de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas adecuados a su objeto social y del último recibo pagado de cada uno de ellos o, en su caso, declaración de exención del impuesto sobre actividades económicas y documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, expedida por Recaudación (Excma. Diputación Provincial de Cádiz).

Artículo 10.- Documentación que los empresarios o empresas que no posean clasificación anexarán para justificar la solvencia económica y financiera.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cuentas anuales referidas al ejercicio económico anterior al año de presentación de la solicitud de inscripción en el registro o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración municipal a efectos de inscripción en el registro.

Artículo 11.- Documentación que podrá presentarse para justificar la solvencia técnica, en los distintos epígrafes de inscripción en el registro.

1.- Solvencia técnica en los contratos de obras:

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

2.- Solvencia técnica en los contratos de suministro. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

3.- Solvencia técnica o profesional en los restantes contratos. En los demás contratos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Una descripción del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

4. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Artículo 12.- Otra documentación.

- Declaración responsable de licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al efecto se facilitará modelo para que pueda cumplimentar dicha declaración ante esta Administración.

- Documentación acreditativa, en su caso, de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por cien de la misma, o del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en relación con el total de la plantilla.

- Declaración responsable de disponer de un Plan de Igualdad, en el caso de empresas con 50 o más trabajadores.

- Bien en los Pliegos, bien a solicitud de las mesas y órganos de contratación, se podrá prever la aportación de documentación adicional y/o aclaración de la existente en el Registro.

Artículo 13.- Respecto de las empresas inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado o en el registro oficial de licitadores de Andalucía.

Estarán dispensadas de presentar la documentación señalada a continuación, siendo suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizadas:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad.

2. En el caso de personas jurídicas:

2.a. Escritura de constitución y, en su caso de modificación.

2.b. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

2.c. Apoderamiento del representante o representantes.

2.d. Documento de bastantado del poder.

2.e. DNI del representante o documento que lo sustituya.

2.f. Documentación acreditativa, en su caso, de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma, o del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en relación con el total de la plantilla.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.

4. Documento acreditativo de disponer de la habilitación profesional legalmente exigible para realizar las prestaciones objeto del contrato.

5. Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 14.- Efectos de la inscripción.

1. Como se establece en el artículo 4 de las presentes Normas Regulatoras, los licitadores quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. No obstante, si el certificado incluyera datos cuya vigencia haya caducado, el licitador podrá presentar el certificado junto con los documentos que actualicen dicha información.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las certificaciones expedidas con base en el Registro de Licitadores surtirán plenos efectos ante los órganos, mesas de contratación, y técnicos que las asistan, así como ante los órganos fiscalizadores, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de ellos para recabar la documentación que consideren oportuna.

Artículo 15 - Actualización y modificación de datos.

1. La Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá requerir documentación justificativa de oficio, cuando lo considere pertinente, a las empresas y empresarios inscritos o pendientes de inscripción, a efectos de comprobación de los datos registrales y de su vigencia, así como revisar periódicamente el referido registro.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior las empresas y empresarios inscritos quedarán obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores cualquier alteración o modificación que se produzca en los datos o circunstancias originariamente aportados y, en particular:

- Toda alteración de carácter sustancial, y especialmente las que se refieran al objeto social o a la personalidad jurídica de la empresa.
- Las modificaciones producidas que afecten a la representación conferida o a la personalidad del licitador.
- La concurrencia de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar, cuando el ámbito de la misma afecte a todas las Administraciones Públicas o a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Cualquier modificación del acuerdo de clasificación adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

2. En todo caso, en lo que respecta a la clasificación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 77 y 78 de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que transcurridos los plazos señalados en este precepto, desde la fecha en que se hubiese obtenido, el documento presentado perderá plenamente su validez. El artículo 82 indica que para la conservación de la clasificación deberá justificarse anualmente el mantenimiento de la solvencia económica y financiera y, cada tres años, el de la solvencia técnica y profesional, a cuyo efecto el empresario aportará la correspondiente documentación actualizada.

3. Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de obligaciones tributarias, de Seguridad social y de no tener deuda de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea, a partir de los seis meses contados desde la fecha de expedición de las mismas. No obstante, si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del Departamento de Contratación.

4. Las empresas y empresarios inscritos que no dispongan de clasificación de contratistas, deberán actualizar, anualmente, todos los documentos aportados al registro en su día, para justificar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso. Dicha actualización deberá llevarse a cabo durante los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada año natural. En cualquier caso, si antes de transcurrir dicho plazo se iniciasen procedimientos en los que fuese su intención licitar, deberán proceder a actualizar la documentación si quieren ser dispensados de la obligación de presentar la documentación referida.

5. Asimismo, para poder ser dispensados de la obligación de presentar la documentación referida en estas Normas Regulatoras, deberán procederse con anterioridad a actualizar cuanta documentación pudiera perder vigencia una vez iniciado el procedimiento de contratación en el que se participe.

6. Los documentos que acrediten las circunstancias establecidas en los apartados anteriores deberán remitirse a la Secretaría General del Ayuntamiento junto al modelo normalizado de solicitud, en el plazo más breve posible desde que pudiera acreditarse, conforme a la normativa vigente.

7. Una vez tramitada por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, la solicitud, se expedirá y notificará al interesado un nuevo certificado de inscripción con los datos actualizados.

Artículo 16 - Suspensión y cancelación de la inscripción.

1. La Alcaldía-Presidencia o en su caso, la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá acordar la suspensión temporal o la cancelación de la inscripción, así como la invalidez de los certificados emitidos, cuando los datos o documentos en los que se sustente la inscripción resulten falsos o contengan inexactitudes relevantes, así como cuando el licitador no haya realizado las comunicaciones preceptivas establecidas en esta norma a efectos de la actualización de su inscripción, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. La Alcaldía-Presidencia o en su caso, la Junta de Gobierno Local, suspenderá la inscripción de las empresas que hayan sido declaradas en situación de prohibición de contratar, cuando el ámbito de la misma afecte a todas las Administraciones Públicas o a la Administración de la Junta de Andalucía, durante el tiempo que persista tal situación. Asimismo se dará de baja la inscripción en el Registro por incumplimiento

de cualquier contrato celebrado con esta Administración, así como por haber sido declarado en concurso de acreedores.

Artículo 17.- Publicidad del Registro.

1. Los datos contenidos en el Registro de Licitadores podrán ser consultados única y exclusivamente por el personal adscrito a la Secretaría General encargado del mantenimiento, conservación y puesta al día del Registro, así como por las unidades administrativas que intervienen en los procedimientos de contratación, incluidas dentro del ámbito de aplicación del Registro de Licitadores, y siempre en relación a dichos procesos. Asimismo, servirán de base de datos para, en los procedimientos negociados sin publicidad y contratos menores, formularse por el órgano de contratación invitación a los contratistas según los perfiles que procedan en su caso.

2. Los ciudadanos tendrán acceso a los datos contenidos en el Registro en los términos establecidos en el artículo 13.3 LPACAP.

3. El Registro de Licitadores deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 18.- Protección de datos.

Para el tratamiento de los datos del citado Registro se adoptarán las medidas previstas en este ámbito en la Ley Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los datos del registro no serán objeto de cesión alguna, y únicamente accederán a ellos las personas integrantes como miembros, asesores o colaboradores de la mesa y órgano de Contratación en relación a los procedimientos de contratación en que intervengan, y los empleados públicos adscritos a la Secretaría General, los primeros a los efectos de las competencias atribuidas por la Ley de Contratos del Sector Público en relación a los procedimientos concretos de contratación en que intervengan, y los segundos a los efectos propios de tramitación y comprobación.

Artículo 19.- Gestión electrónica.

1. La gestión del Registro de Licitadores se llevará mediante una aplicación informática, en la que se recogerán todos los datos que tengan acceso al Registro. La información se registrará, tratará y emitirá mediante dicha aplicación.

2. El Registro de Licitadores deberá poder facilitar por medios electrónicos a los órganos competentes y mesas de contratación de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de La Línea así lo requieran la información registrada de los licitadores inscritos.

4. En el momento en que técnicamente sea posible y previa adaptación de la aplicación informática mediante la que se gestione el Registro, se podrá eximir, previo acuerdo de la Alcaldía-Presidencia o Junta de Gobierno, la presentación de aquella documentación acreditativa de los datos que figuren en el Registro, que pueda ser facilitada mediante medios telemáticos por otras autoridades u órganos administrativos, previa autorización del interesado.

5. La página web corporativa del Excmo. Ayuntamiento de La Línea, suministrará información de utilidad sobre el Registro de Licitadores, manteniendo permanentemente actualizados los modelos normalizados de utilización por los licitadores para la inscripción o renovación del certificado.

6. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea promoverá las actuaciones encaminadas a la prestación de servicios telemáticos, establecidos en la normativa estatal o autonómica, por el Registro de Licitadores.

Artículo 20.- Gratuidad de las actuaciones.

Los expedientes de inscripción, sus revisiones y demás actuaciones del Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea, no generarán en ningún caso obligación de pago de tasas o precios públicos para los interesados.

Artículo 21.- Desarrollo y ejecución.

La Alcaldía-Presidencia o en su caso la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Línea, podrá dictar las instrucciones que considera necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en las presentes Normas Regulatoras.

Disposición Final: Primera y única.- Entrada en vigor.

Las presentes Normas Regulatoras, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, entrarán en vigor una vez aprobadas y publicadas completamente en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde la fecha de su entrada en vigor los interesados podrán solicitar su inscripción en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

Nombre y dos apellidos (personas físicas) o denominación social (personas jurídicas):

Domicilio (calle, número, código postal, población, provincia y país):

Nº de teléfono /Fax /correo electrónico:

Nº C.I.F./N.I.F.:

Objeto social o actividad:

Epígrafes del I.A.E. en los que se encuentra dado de alta y ámbito:

REPRESENTANTE:

Nombre y dos apellidos:

Domicilio (calle, número, código postal, población, provincia y país):

D.N.I. Nº:

Teléfono y Fax para notificaciones:

Poder: Escritura nº

Notario D/Dª:

Localidad:

Fecha:

(Caso necesario continuar en hoja anexa)

SECCIÓN/ES EN LA/S QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN:

- A - Ejecución de Obras.
- B - Concesión de servicios.
- C - Suministros, compras o adquisiciones.

- _D - Consultoría y Asistencia, Servicios.
- _E - Concesión Obra Pública.
- _F - Contratos Administrativos Especiales.

DECLARACIONES:

El/la que suscribe, en la representación que ostentan, declara expresa y responsablemente:

1º.- Que todos los datos especificados anteriormente son ciertos.

2º.- Que conoce el Reglamento Regulator del Registro del Ayuntamiento de La Línea, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en sesión de y que acepta íntegramente su contenido.

3º.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar con el Ayuntamiento de La Línea (persona física, administradores de la persona jurídica, cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes).

4º.- Que solicita la inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con los datos especificados anteriormente.

La Línea de la Concepción, a de de

Fdo.:

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN SOLICITAN

Nombre y dos apellidos (personas físicas) o denominación social (personas jurídicas):

Domicilio (calle, número, código postal, población, provincia y país):

Nº de teléfono /Fax /correo electrónico:

Nº C.I.F./N.I.F.:

Nº de teléfono y fax para avisos y notificaciones:

Sección/es en la/s que figura inscrito y cuyo/s certificado/s de inscripción solicita:

A - Ejecución de Obras (Nº DE ASIEN TO)

B - Concesión de Servicios (Nº DE ASIEN TO)

C - Suministros, compras o adquisiciones (Nº DE ASIEN TO)

D - Consultoría y Asistencia, Servicios (Nº DE ASIEN TO)

E - Concesión Obra Pública (Nº DE ASIEN TO)

F - Contratos Administrativos Especiales (Nº DE ASIEN TO)

Nº de certificados solicitados:

La Línea de la Concepción, a de de

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 21 de noviembre de 2024. EL ALCALDE

Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 182.925**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Delegado de Urbanismo nº : BRURB-00157-2024, de 13 de Noviembre, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias nº BRSEC-00148-2023, de 8 de Noviembre, se resuelve:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. SUNC-B 17 "JARILLO" EN BARBATE (CÁDIZ), suscrito por el Ingeniero D. Ignacio M. Gallardo Sanz de Vicuña - ICCP Col. Nº 23.460, en representación de la empresa Técnicas Gades S.L. Presentado por D. RAÚL ÁNGEL ROMÁN HOLSADO, con NIF nº ***250-H, en nombre y representación de la AGENCIA PÚBLICA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), en su calidad de Director Provincial y con domicilio a efectos de notificación en Calle Doctor Herrera Quevedo, 5-1º de Cádiz, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. SEGUNDO: Como quiera que El Proyecto de Urbanización se complementa con el DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL URBANIZACIÓN U.E. SUNC-B 17 "JARILLO" Junta de Andalucía - Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Expediente: 2023/000295, Actuación: 3694 Ingeniero Autor: Ignacio M. Gallardo Sanz de Vicuña - ICCP Col. Nº 23.460 TÉCNICAS GADES SL, presentado así mismo por AVRA, INICIAR EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, teniendo en cuenta que: Cuando el proyecto de urbanización deba someterse a calificación ambiental, como en este caso, conforme a la legislación ambiental, ésta se integrará en el procedimiento de aprobación de dicho proyecto. A tales efectos, se realizarán de forma conjunta y coordinada los requerimientos de subsanación, los informes técnicos del Ayuntamiento, los trámites de información pública y la resolución de las alegaciones presentadas. El procedimiento de Calificación Ambiental, que debe incluir el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con las adaptaciones reguladas en el artículo 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio. El documento de Calificación Ambiental ha sido registrado con el número 2024012262E, una vez remitido firmado. TERCERO: Someter ambos documentos al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. CUARTO: Notificar a D. RAÚL ÁNGEL ROMÁN HOLSADO, con NIF nº ***250-H, en nombre y representación de la AGENCIA PÚBLICA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), en su calidad de Director Provincial, y como promotora y propietaria única de la Unidad de Ejecución. QUINTO: Remitir copia del Proyecto de Urbanización a las Compañías Suministradoras, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 192.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre para que se pronuncien sobre la adecuación técnica del proyecto. SEXTO: De conformidad con los

artículos 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 192.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y con la legislación sectorial reguladora, dar traslado, para su conocimiento, al Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate, por su colindancia con la citada unidad de ejecución."

El expediente, urbanístico y ambiental se encuentran en el siguiente enlace para ser consultados durante el plazo de exposición pública, que será de VEINTE DÍAS, a contar de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

https://drive.google.com/drive/folders/1RY4YijSW83uoSgEPdIKs_HwTxf1wAXK5?usp=sharing

21/11/24. EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Luis Manuel Caro Alvarado. Firmado.

Nº 182.968

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CREDITO EXPTE. G2024/7537.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebra el día 27 de septiembre de 2024 aprobó el expediente de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito para la financiación de los gastos de las fiestas navideñas (expediente G2024/7537, en contabilidad 24/2024) y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, a continuación, se publica en su integridad:

PARTIDAS DONANTES		
4311/22609	Feria Ganadera	30.000,00
PARTIDAS RECEPTORAS		
338/22609	Festejos Populares	30.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a 21 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 182.970

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ORDENANZA FISCAL Nº. 25 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Regulatora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

ARTÍCULO 2º. TIPO DE GRAVAMEN Y NO SUJECCIONES.

El tipo de gravamen se aplicará de la siguiente forma:

1. Bienes de Naturaleza Urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,7.
2. Bienes de Naturaleza Rústica: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,90.
3. Bienes de características especiales: El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los inmuebles de características especiales se fija en 1,30.

No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a. Los de dominio público afectos a uso público.
 - b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:
 - a. Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
 - b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
 - c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución
 - d. Los de la Cruz Roja Española

e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a. Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

b. Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. También están exentos, previa solicitud del interesado, los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 €.

4. Están exentos, previa solicitud de los interesados, los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

El efecto de la concesión de las exenciones de los puntos 3 y 4 anteriormente citados, comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la 51/2002, de 27 de diciembre.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la ley 51/2002, de 27 de diciembre.

b. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1a.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones previstas en la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

2a.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3a.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4a.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b) 2º y b) 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

5a.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones previstas en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6a.- En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (con las modificaciones establecidas en la reforma mentada) no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- Se establece un recargo del 50 por 100 sobre la cuota líquida del impuesto, cuando se trate de inmuebles de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a lo dispuesto en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico- Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d. Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos positivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del Sujeto Pasivo.

2º.- Que la unidad familiar en donde reside el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto, debiendo entonces presentar certificado de las remuneraciones anuales.

El plazo de disfrute de la bonificación será renovable anualmente teniendo que demostrarse para su disfrute los apartados antes mencionados. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

8. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

2. El Impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín

Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a. Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b. Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

3. La cuota líquida anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales, resultante de la lista cobratoria de cada ejercicio se fraccionará en dos cuotas semestrales, pagaderas en junio y otra en noviembre, cuyos importes serán para cada recibo el correspondiente al 50 % de la cuota anual.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Servicio Provincial de Recaudación, en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, firmado con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICION FINAL

Primera. La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su aprobación definitiva.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2.005, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.006, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

22 de noviembre de 2024. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro

Nº 183.001

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 28 de mayo de 2024 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación Aparcamiento (ORA) de Chiclana de la Frontera, resolviendo las alegaciones presentadas en el plazo previsto de exposición pública.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin que por parte de la Subdelegación del Gobierno, ni de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se haya formulado el requerimiento previsto en el apartado primero del referido precepto, procede por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2º de la citada Ley, la publicación completa del texto de la Ordenanza aprobada.

En consecuencia con lo expuesto, a continuación se inserta el texto completo de la Modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación Aparcamiento (ORA) de Chiclana de la Frontera aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno anteriormente indicado para general conocimiento, cuyo contenido es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios.

En el ámbito de la ordenación del tráfico, su competencia encuentra su fundamentación jurídica en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 7 y 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en los artículos 90 a 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

La manifestación de dicha competencia, en materia de estacionamiento, pasa por la elaboración de una Ordenanza Municipal que, de manera sistemática, regule todos y cada uno de los aspectos relacionados con el estacionamiento de vehículos en las vías públicas.

La regulación del aparcamiento en las vías urbanas, persigue el uso equitativo de los espacios públicos y el fomento de una movilidad sostenible. Para ello, es crucial la implantación de un sistema con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento.

El espectacular incremento del parque automovilístico de nuestra ciudad, unido a la gran afluencia de visitantes durante la mayor parte del año, especialmente en los períodos vacacionales, hacen que las superficies destinadas a aparcamientos, tanto en el casco urbano como en la zona de la costa, sean incapaces de absorber la demanda diaria.

Por ello, al igual que en multitud de poblaciones con las mismas características y problemática que la nuestra, se hace necesaria la existencia de una norma reguladora de aparcamiento de vehículos en la vía pública, de forma que se produzcan condiciones para una mayor racionalidad y distribución equitativa de los estacionamientos entre todas las personas usuarias, adaptando el servicio a la casuística y singularidades de las distintas zonas del municipio en los distintos momentos del año.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la rotación en los aparcamientos en determinadas vías públicas de la localidad, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos limitados, en los que será obligatorio estar provisto del correspondiente título que habilite para el estacionamiento, todo ello, a fin de hacer compatible la equitativa distribución de aparcamientos entre las personas usuarias y la fluidez del tráfico rodado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (ORA), denominado Zona ORA, se extenderá a aquellas zonas, espacios, vías, o tramos de las mismas que se relacionan en el Anexo I, durante su horario de funcionamiento.

La Zona ORA se divide en dos tipos:

- Regulación ordinaria - Zona AZUL: vías de gran equipamiento comercial que generan una importante demanda de estacionamiento con alta rotación. El tiempo máximo de estacionamiento en esta zona será de dos horas y treinta minutos.
- Regulación especial - Zona NARANJA: vías y bolsas de aparcamiento próximas a las playas, de menor rotación o estancia prolongada.

No existe tiempo máximo de estacionamiento en esta zona.

TÍTULO PRIMERO.

FUNCIONAMIENTO DE LA ORA.

Artículo 4.- Horario de funcionamiento del Servicio.

El Servicio ORA regirá de acuerdo con los siguientes horarios de servicio:
Zona AZUL:

1.- Funcionará en días laborables con el siguiente horario:

- De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.
- Los sábados de 9:00 a 14:00 horas.
- Se establece una Zona Azul para el periodo estival, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, que comprenderá las calles referenciadas con tal carácter en el Anexo I de la presente Ordenanza. Su horario será el regulado en las letras a) y b) anteriores.

2.- El intervalo horario entre el periodo de mañana y el de tarde no se tendrá en cuenta para computar el tiempo abonado. Este mismo criterio se utilizará en el cómputo del doble del tiempo abonado para la retirada del vehículo.

3.- El tiempo máximo que un vehículo puede permanecer estacionado en la Zona Azul, durante el horario de actividad del Servicio Público es de dos horas y treinta minutos. Se exceptúan de lo anterior los vehículos relacionados en el artículo 13, con las peculiaridades contenidas en el mismo.

Zona NARANJA:

Se establece una Zona Naranja para el periodo estival, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, que comprenderá las zonas referenciadas con tal carácter en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Funcionará de lunes a domingo (incluso festivos): de 10:00 a 21:00 horas (horario continuo).

Fuera de los horarios de funcionamiento del servicio establecidos en este artículo, todos los espacios de estacionamientos se considerarán de uso libre.

Artículo 5.- Señalización vertical y horizontal.

1.- Señalización vertical de la Zona ORA:

- Todas las entradas y salidas estarán indicadas mediante señales verticales específicas de comienzo y fin de la Zona ORA.
- El formato de las señales verticales mencionadas en el apartado anterior será el establecido en el Anexo II de esta Ordenanza.

2.- Señalización horizontal de la Zona ORA: será de color azul para las vías de regulación ordinaria, y de color naranja para las vías de regulación especial, y se delimitarán mediante líneas continuas o discontinuas del correspondiente color de la zona.

Artículo 6.- Medios

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza se establece un Servicio de Control dotado de los medios materiales y personales necesarios. El citado Servicio podrá desarrollarse por cualquiera de las formas, ya sea mediante gestión directa o indirecta, de las previstas en el artículo 85.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- A los mismos efectos el Ayuntamiento expedirá acreditaciones de autorización de estacionamiento, que podrán ser:

- Tarjeta de vehículo de residente (Zona AZUL).

- Tarjeta de vehículo de residente estacional en Chiclana (Zona NARANJA).
- Tarjeta de vehículo de persona trabajadora (Zona NARANJA).

Estas acreditaciones deberán obtenerse en los lugares habilitados al efecto, en las condiciones y la contraprestación definida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los requisitos para ser considerados como vehículo de residente (Zona AZUL), como vehículo de residente estacional en Chiclana (Zona NARANJA) y como vehículo de persona trabajadora se especifican en el artículo 9 de esta Ordenanza.

3.- Además de las anteriores, en casos excepcionales y en razón del interés público de la actividad desarrollada, la Alcaldía o Concejal en quien delegue podrá otorgar "tarjetas especiales" de horario ilimitado que se tramitarán en la forma y de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca."

Artículo 7.- Normas Reguladoras.

Para estacionar dentro de la Zona ORA deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Exhibir en la parte interior del parabrisas del vehículo el tique en la forma y en las condiciones que se detallan en el artículo siguiente, salvo que este se haya adquirido por medios electrónicos válidos, distintos del propio expendedor.

2.- Exhibir en la parte interior del parabrisas del vehículo algunas de las autorizaciones a que hacen referencia los apartados dos y tres del artículo anterior.

3.- Los vehículos de residentes permanentes en Chiclana podrán estacionar en Zona Naranja sin necesidad de exhibir autorización alguna.

Artículo 8.- Expedición de tique.

1.- Para la adquisición de tiques de estacionamiento en Zona ORA, deberá tenerse en cuenta:

a) Los tiques se obtendrán por medios electrónicos válidos o a través de máquinas expendedoras instaladas en la vía pública convenientemente señalizadas, para lo cual será imprescindible introducir la matrícula del vehículo a estacionar. El importe podrá hacerse efectivo mediante monedas u otros sistemas electrónicos de pago de que estén provistas.

b) La avería o funcionamiento deficiente de una máquina no eximirá de la obligación de adquirir el tique correspondiente, debiendo la persona usuaria acudir a otra máquina expendedora que estuviere en funcionamiento.

c) Para que el tique sea válido, deberá indicar el día, mes y año en curso, la cantidad abonada, la hora en que expira el tiempo de estacionamiento y, en su caso, la matrícula del vehículo.

d) El tique es el justificante de pago y distintivo del tiempo de estacionamiento permitido. Deberá ser colocado en la parte interna del parabrisas de forma que quede totalmente visible desde el exterior para su adecuada comprobación. Lo relativo a la exhibición del tique no será aplicable si este ha sido obtenido mediante medios electrónicos válidos distintos al propio expendedor.

2.- Una vez expirado el tiempo abonado, reflejado en el tique, la persona usuaria podrá obtener un nuevo tique ampliándose de esta forma el tiempo de estacionamiento, sin que se establezca limitación alguna a este respecto.

Artículo 9. Obtención de las autorizaciones de estacionamiento

Zona AZUL:

1.- La adquisición de la tarjeta de residente para vehículos en Zona Azul, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Solamente la podrán obtener aquellas personas físicas, excluyendo en todo caso las jurídicas, que cumplan los requisitos siguientes:

1º.- Tener su domicilio en Zona Azul.

2º.- Ser titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta.

En el Permiso de Circulación del vehículo deberá constar el mismo domicilio que en el empadronamiento.

3º.- Estar al corriente de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en este Ayuntamiento.

b) Las tarjetas de residente se pueden solicitar en cualquier momento por periodos naturales trimestrales o anuales. En caso de cambio de vehículo u otra circunstancia análoga, se deberá entregar la tarjeta que la persona solicitante ya tuviere en su poder a fin de proceder a la emisión de una nueva.

c) La solicitud de tarjeta de residente se hará mediante presentación de instancias en la que se expresará la matrícula del vehículo y se acompañará con los documentos siguientes:

1º.- Fotocopia del D.N.I., tarjeta de residencia para personas extranjeras o pasaporte, de la persona solicitante.

2º.- Certificado de empadronamiento del solicitante.

3º.- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

4º.- Último recibo o justificante de alta del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

d) La entrega de la tarjeta de residente, distintivo del vehículo, está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago de la tasa o precio público correspondiente.

2.- Las tarjetas se concederán por el Ayuntamiento y su periodo de vigencia será, según el caso, trimestral o anual a contar desde la fecha de expedición.

3.- La tarjeta de residente, indicativa del vehículo deberá ir colocada en la parte interior del parabrisas en lugar visible para su comprobación e indicará la matrícula del vehículo y la zona a la que pertenece.

4.- Como regla general solo se concederá una tarjeta de residente por persona propietaria de vehículo. No obstante lo anterior, podrá concederse una más a las personas que acrediten ser personas propietarias de otros vehículos utilizados por su cónyuge o familiares en primer grado, siempre que estos estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio que la persona propietaria del vehículo y estén en posesión del permiso de conducir.

En todo caso, el número total de tarjetas para vehículos de personas residentes no excederá de tres por domicilio.

Zona NARANJA:

1.- La adquisición de la tarjeta de residente estacional y tarjeta de persona trabajadora para vehículos en esta Zona Naranja, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Solamente la podrán obtener aquellas personas físicas, excluyendo en todo caso las jurídicas, que cumplan los requisitos siguientes:

Tarjeta de residente estacional:

- 1º.- Ser titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta.
 - 2º.- Ser persona propietaria de inmueble ubicado en los espacios afectados por la zona naranja.
 - 3º.- Estar al corriente de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en Chiclana.
 - 4º.- No tener pendiente de pago en vía ejecutiva sanciones de circulación con el Ayuntamiento en el momento de efectuar la solicitud.
- Tarjeta de persona trabajadora:
- 1º.- Ser titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta.
 - 2º.- Contar con certificado de empadronamiento de un municipio diferente a Chiclana de la Frontera.
- 3º.- Contar con la condición de persona trabajadora por cuenta ajena o empleado público, cuyo centro de trabajo esté ubicado en las calles correspondientes a la Zona Naranja. Para acreditar esta condición, la solicitud deberá ir acompañada del contrato de trabajo y de un certificado emitido por la empresa en el que conste la relación laboral con el solicitante y la ubicación del centro de trabajo.
- b) La solicitud de las tarjetas se realizará en el plazo y a través de los medios habilitados por el Ayuntamiento.
 - c) La entrega de la tarjeta de residente estacional y tarjeta de persona trabajadora, está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago de la tasa o precio público correspondiente.
- 2.- El periodo de vigencia de las tarjetas terminará el 30 de septiembre de cada año.
- 3.- La tarjeta de residente estacional y la tarjeta de persona trabajadora, indicativas del vehículo, deberán ir colocadas en la parte interior del parabrisas en lugar visible para su comprobación, e indicará la matrícula del vehículo y la zona a la que pertenece.
- 4.- Como norma general se otorgará una tarjeta de residente estacional por inmueble, estableciéndose un máximo de 2 tarjetas en caso de existir varias personas propietarias.

Artículo 13. Vehículos exentos de pago en Zona ORA

- En la Zona ORA no estarán sometidos a limitación de duración del estacionamiento, encontrándose exentos del abono del tique correspondiente, los siguientes vehículos con las condiciones y particularidades que se detallan:
- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas. No obstante estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamientos reguladas por la ORA cuando a una distancia inferior a cincuenta metros la Administración Municipal haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos.
 - b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
 - c) Los vehículos autotaxis cuando la persona conductora esté presente.
 - d) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Provincia, Municipio y Comunidades Autónomas, así como de los organismos autónomos dependientes de dichos Entes Territoriales, que estén asignados directamente a la prestación de los servicios públicos en Chiclana, cuando estén realizando dichos servicios.
 - e) Vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrículas diplomáticas.
 - f) Vehículos propiedad de personas con movilidad reducida o discapacidad física, adaptados para la conducción específica, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial expedida por esta u otra Administración.
 - g) Vehículos propiedad de residentes que hayan obtenido la correspondiente tarjeta de zona azul regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza, siempre que el estacionamiento se efectúe en la misma calle de su residencia, en la paralela o transversal en un radio de 500 metros a su domicilio.
 - h) Vehículos propiedad de residentes permanentes en Chiclana estacionados la zona naranja.
- Se considera incluido en esta categoría al vehículo que esté dado de alta en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Chiclana, y su titular se encuentre al corriente de pago del mismo, salvo que se acredite que disfruta de algún beneficio fiscal.
- i) Vehículos propiedad de residentes estacionales en Chiclana que hayan obtenido la correspondiente tarjeta regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza.
- Se considera incluido en esta categoría al vehículo cuya persona propietaria, sea titular de bien inmueble ubicado en los espacios, vías o tramos afectados por la zona naranja, que esté dado de alta en los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Chiclana, se encuentre al corriente de pago del mismo, y solicite la tarjeta de residente estacional, con el límite de dos vehículos por inmueble.”
- j) Vehículos propiedad de personas trabajadoras que hayan obtenido la correspondiente tarjeta regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Se considera incluido en esta categoría al vehículo cuya persona propietaria, cuente con certificado de empadronamiento en un municipio diferente a Chiclana de la Frontera y con la condición de persona trabajadora en un centro de trabajo ubicado en las calles correspondientes a la Zona Naranja, según lo establecido en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

TÍTULO SEGUNDO.

INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 14.- Infracciones.

1.- El incumplimiento de cualquiera de los artículos aplicables en cada caso de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

2.- Se considerarán infracciones:

- a) Sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el tique expedido por la máquina expendedora instalada al efecto o activado en el medio electrónico.
- b) Estacionar en espacio de Zona ORA sin título habilitante específico que lo autorice, o colocándolo de forma que no permita la comprobación de su contenido.
- c) Estacionar en espacio de Zona ORA cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.

- d) Estacionar en espacio de Zona ORA más de cinco minutos aun permaneciendo en el vehículo.
 - e) Estacionar fuera de los límites marcados por la señalización horizontal.
- 3.- También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de los distintivos de estacionamientos concedidos por el Ayuntamiento, otras administraciones competentes o expedidos mecánicamente.

Artículo 18.- Tiques especiales.

Se expedirán tiques especiales por las siguientes causas excepcionales:

- a) Se sobrepase el límite de estacionamiento autorizado.
 - b) No se disponga del título habilitante preciso.
- La persona usuaria podrá satisfacer un tique especial dentro de las 24 horas siguientes a la denuncia, en las cuantías que establezca la Ordenanza Fiscal para cada caso, el cual tendrá como efecto la anulación de la denuncia formulada.
- Cuando el tique se haya obtenido por medios electrónicos válidos, se podrá utilizar este mismo medio para satisfacer el tique especial de anulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (ORA).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y una vez transcurrido el plazo que prevé el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local.

ANEXO I.

Las zonas en que se prestará el servicio y que definirán a su vez, en su caso, las de residentes, serán las vías públicas que a continuación se detallan:

ZONA AZUL. Está constituida por las siguientes calles y avenidas:

Con Residentes:	
C/ Iro	C/ Ntra. Sra. de los Remedios
C/ Frailes	C/ Alameda del Río
Av Reyes Católicos	C/ Mendaro
Av Diputación	C/ Dr. Pedro Vélez
C/ Paloma	C/ Francisco Liñán
C/ Hormaza	C/ Paciano del Barco
C/ Carmen Picazo	C/ Arroyuelo
C/ Cádiz	C/ Las Albinas
C/ Concepción	C/ Caraza
Sin Residentes:	
Av Descubrimientos	C/ Fernando de Magallanes
Novo Sancti Petri (Período estival):	
C/ Amílcar Barca	
C/ Adriano	
C/ Asdrúbal	

ZONA NARANJA. Está constituida por las siguientes zonas:

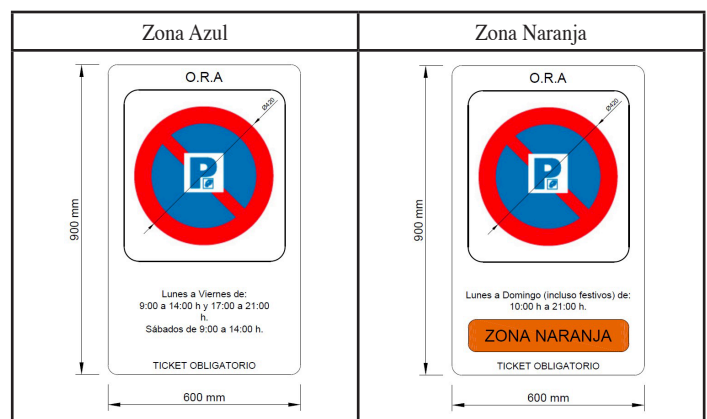
Zonas	
Torre del Puerco	Bolsa Hoteles
Novo Sancti Petri	Bolsa Bellamar
Complejo Atlántico	Ctra. La Barrosa
Calles de 2ª a 3ª pista	Avda. de los Pescadores.
Pinar Don Jesús	Bolsa Pinomar y calles adyacentes
De 1ª a 2ª Pista (Las Arenas)	De 1ª a 2ª Pista (Zona La Capilla)
Costa Sancti Petri	Coto San José

Se entiende por periodo estival, a efectos de esta Ordenanza, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año.

ANEXO II

- 1.- Señalización inicial Zona ORA.
- 2.- Señal manomonedada
- 3.- Señalización final Zona ORA.

Inicio de zona:



Señal Manomonedada:



Final de zona:



En Chiclana de la Fra., a 20 de noviembre de 2024. El Teniente-Alcalde Delegado de Policía Local, Movilidad y Protección Civil Fdo.: Antonio Aragón Román. El Secretario General Fdo.: Jose Manuel Vera Muñoz.

Nº 183.021

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua (tercer trimestre del ejercicio 2024)
- Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos (tercer trimestre del ejercicio 2024)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

Conil de la Frontera, 22/11/24. LA ALCALDESA, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 183.436

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de octubre de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de modificación de crédito número 052/2024 y reconocimiento de crédito extrajudicial en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, al objeto de completar el expediente de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el pago de sentencias judiciales firmes.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	1.087.029,79 €
a) Créditos Extraordinarios	221.648,33 €
Capítulo 1	221.648,33 €
b) Suplemento de Créditos	865.381,46 €
Capítulo 2	142.894,51 €
Capítulo 3	700.185,13 €
Capítulo 6	22.301,82 €

Financiación	1.087.029,79 €
a) Nuevos Ingresos	1.087.029,79 €
Capítulo 9	1.087.029,79 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera 27/11/2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Nº 184.887

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES RESOLUCION DE ALCALDIA

Expediente nº: ESTAB02/2022

Resolución de Alcaldía 20241127 (Lista Admitidos/as Auxiliar Administrativo).

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021)

El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Algodonales, D. Ramón Ángel Acuña Racero, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, y que establecen los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (jornada tiempo parcial), publicadas en el BOP de Cádiz nº 239, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. NÚM 9 de fecha 11 de enero de 2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base QUINTA de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ANA ISABEL RODRIGUEZ SENA	***421***
ANA ISABEL GARCÍA MORALES	***890***
MARIA JOSÉ RODRIGUEZ MUÑOZ	***774***
MARIA JOSÉ CAMACHO SALAS	***868***
CARMEN MARÍA SALAS VEGA	***812***
CATALINA PINEDA GOMEZ	***403***
ANA CARRETERO ASTETE	***378***
PAULA CORDERO ALVAREZ	***160***
PATRICIA CORDERO ALVAREZ	***602***
ANA MARIA GAMERO OROZCO	***922***
OLGA PORTILLO COTE	***191***
SONIA VALLE LUNA	***811***
LAURA LOBATO CARVAJAL	***071***
FERNANDO FRANCO MARIN	***776***
ROCIO GONZALEZ LOBATO	***372***
ANGELES MARIA ALVAREZ SABORIDO	***282***
OSCAR AMAYA CORTES	***148***
JUAN FRANCISCO CARRETERO LINARES	***428***
MARIA DEL CARMEN GUERRERO MULERO	***353***
MARIA RODRIGUEZ MORILLO	***355***
NAZARET GARCIA CAMPOS	***397***

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
SONIA RAMIREZ ROMERO	***664***	1
ANA BELEN BARRERA BENITEZ	***394***	1
GLORIA MARTA NIETO ZARZUELA	***379***	1
ROCIO JIMENEZ GARCIA	***019***	1
REMEDIOS ALVAREZ DIAZ	***307***	1
GENOVEVA MENDOZA VALLE	***702***	1
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
ISIDRO GOMEZ GARCIA	***003***	1
EVA MARIA IBAÑEZ CAMUÑEZ	***950***	1
CARMEN SALADO DE RIVAS	***791***	3
ALVARO ROBLEDO PEREZ	***370***	1
JUAN JOSE MEIRA OTERO	****861*	1
SABINA PEREZ GARRIDO	***305***	1
MARIA CARMEN MEIRA OTERO	***308***	1

*1: No acredita titulación exigida en la convocatoria.

*2: Solicitud presentada fuera de plazo.

*3: No presente solicitud según Anexo o no viene firmada.

SEGUNDO. Los aspirantes admitidos y excluidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos/excluidos.

TERCERO. Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal Calificador:

Miembros	Identidad
Presidencia	Moisés Gigato Gómez
Vocal 1	Antonio Pérez Orozco
Vocal 2	Francisco Palmero Aguilar
Vocal 3	María de la O Fernández Bernal
Vocal 4	Jesús Párraga Pérez
Secretaría	Fernando Isidro Ambrosy Jiménez o persona en quién delegue
Vocal suplente 1	Santiago Álvarez Párraga
Vocal suplente 2	Juan José Torralba Galván
Vocal suplente 3	Juan Manuel Álvarez Rodríguez

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.algodonales.es).

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEXTO. Las sucesivas convocatorias y anuncios serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia..

En Algodonales, a 27/11/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Algodonales, D. Ramón Ángel Acuña Racero. Firmado. El Secretario/Interventor, Fernando Isidro Ambrosy Jiménez. Firmado.

Nº 185.166

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

RESOLUCION DE ALCALDIA

Expediente nº: ESTAB02/2022

Resolución de Alcaldía 20241127B (Lista Admitidos/as Conserje).

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021)

El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Algodonales, D. Ramón Ángel Acuña Racero, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, y que establecen los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de 1 plaza de CONSERJE AYUNTAMIENTO (jornada tiempo parcial), publicadas en el BOP de Cádiz nº 239, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. NÚM 9 de fecha 11 de enero de 2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base QUINTA de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de 1 plaza de CONSERJE AYUNTAMIENTO:

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ANA ISABEL RODRIGUEZ SENA	***421***
DAMIAN DE LA TORRE BOZA	***365***
RAFAEL PEREZ ATIENZA	***796***
JUAN MANUEL REDONDO GOMEZ	***254***
GENOVEVA MENDOZA VALLE	***702***
ANA MARIA GAMERO OROZCO	***922***
SONIA VALLE LUNA	***822***
ROCIO GONZALEZ LOBATO	***372***
OSCAR AMAYA CORTES	***148***

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
JUAN MIGUEL BERNAL ALBA	***349***	1
ROCIO COSTA SOLANO	***386***	1
ANTONIO FLORES FLORES	***038***	1
FRANCISCO FLORES FLORES	***316***	1

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
DIEGO ATIENZA LOPEZ	***292***	1
INMACULADA FLORES MARTIN	***868***	1
FRANCISCO ESCORZA PALAS	***770***	1

*1: No acredita titulación exigida en la convocatoria.

*2: Solicitud presentada fuera de plazo.

*3: No presente solicitud según Anexo o no viene firmada.

SEGUNDO. Los aspirantes admitidos y excluidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos/excluidos.

TERCERO. Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal Calificador:

Miembros	Identidad
Presidencia	Moisés Gigato Gómez
Vocal 1	Antonio Pérez Orozco
Vocal 2	Francisco Palmero Aguilar
Vocal 3	María de la O Fernández Bernal
Vocal 4	Jesús Párraga Pérez
Secretaría	Fernando Isidro Ambrosy Jiménez o persona en quién delegue
Vocal suplente 1	Santiago Álvarez Párraga
Vocal suplente 2	Juan José Torralba Galván
Vocal suplente 3	Juan Manuel Álvarez Rodríguez

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.algodonales.es).

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEXTO. Las sucesivas convocatorias y anuncios serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

En Algodonales, a 27/11/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Algodonales, D. Ramón Ángel Acuña Racero. Firmado. El Secretario/Interventor, Fernando Isidro Ambrosy Jiménez. Firmado.

Nº 185.523

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2024, por mayoría (10 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez; ningún voto en contra; y 11 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales POSE, AxsÍ-Andalucistas, PP y VOX), el expediente de modificación presupuestaria nº 75/2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 27/11/24. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. Nº 186.375

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959